



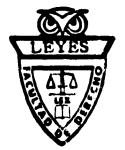
# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

#### FACULTAD DE DERECHO

" LA REALIDAD SOCIAL Y JURIDICA EN LA APLICACION DE LOS ARTICULOS 30, 40, 220, Y 1230 EN EL ESTADO MEXICANO"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:
SOLEDAD GARCIA ALATRISTE



DIRECTOR DE LA TESIS:

DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJ!A

MEXICO, D. F.

1995

FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

## DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO SEMINARIO DE TEORIA GENERAL DEL ESTADO U. N. A. M.

México, D. F., 20 de octubre de 1995.

#### OFICIO APROBATORIO.

C. DIRFCTOR GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES FACULTAD DE DERECHO U. N. A. M. P. R. E. S. E. N. T. E. .

La Pasante de Derecho señora SOLEDAD GARCIA ALATRISTE, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección de la C. DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA, la tesis titulada:

"LA REALIDAD SOCIAL Y JURIDICA EN LA APLICA-CION DE LOS ARTICULOS 3°, 4°, 22° y 133° -EN EL ESTADO MEXICANO"

En consecuencia y cubiertos los requisitos esenciales del Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted, tenga a bien autorizar los trámites para la realización de dicho examen.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU

LIC. MARIA DE LA LUZ GONZALEZ GONZ DIRECTORA DEL SEMINARIO.

#### A MI MADRE:

Por ser "tú" como eres, con la inteligencia, espíritu y nobleza de los "grandes". Por tu fortaleza, por tu valentía, por tu ejemplo, por tu lucha, por tu grandeza y por tu amor, así te quiero y así deseo llegar a ser cuando crezca, mamá.

#### A MIS HERMANOS:

Luís Julián y Cristóbal por su respeto y cariño, gracias.

#### A MIS HIJOS-HERMANOS:

Bárbara Ma. del Rosarío, Ma. de los Ángeles Georgina, Oscar, Yolanda, Germán y Aurora, por ser parte de ustedes y me siento muy orgullosa de que sean mí familia.

#### A MIS NIÑOS:

Oscar, Brenda, Ana Victoría, Eduardo Mauricio, Jorge Antonio, Ana Laura, porque todos en el fondo somos niños, porque siempre conserven su niñez esforzándose en ser siempre mejores, los quiero.

#### A MI LUCERITO:

Niña bonita que apareció en vida como un Lucero en el firmamento iluminando mi existir. Hubiera deseado que fueras tú la hija que nunca he podido tener. Pero te quiero como tal.

#### A MI ESPOSO:

Gracias mi amor por tu apoyo, por tu devoción y comprensión, gracias porque a tu lado aprendí a vivir. Antonio te quiero.

#### A NI ANIGA REFUGIO:

Refugio. Los amigos se eligen por sus cualidades, por su sencillez, por su alegría e inteligencia, por ello, yo te elegí para que fueras toda la vida mi amiga.

### A MI MAESTRA, DIRECTORA Y ASESORA DE LA PRESENTE TESIS: DRA.MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJIA:

Por su valiosa asesoría, apoyo, auxilio y consejos que me brindó para la realización de la presente.

## AL HONORABLE JURADO:

A quien someto el presente trabajo.

LA REALIDAD SOCIAL Y JURÍDICA EN LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º y 123º EN EL ESTADO MEXICANO.

# INDICE

	1	Págs.
INTE	RODUCCIÓN	i
	CAPITULO I	
	CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS INDIVIDUALES	
1.1	EL DERECHO CONSTITUCIONAL	2
1.2	CONSTITUCIÓN	3
1.3	GARANTÍAS INDIVIDUALES	
	1.3.1 CONCEPTO	6
	1.3.2 CLASIFICACIÓN	7
1.4	ASPECTOS GENERALES DE LOS ARTÍCULOS	
	3°, 4°, 22° Y 123° CONSTITUCIONALES	8
	CAPITULO II	
	ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES EN EL	
	ESTADO MEXICANO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º Y 123	<b>u</b>
2.1	LOS MAYAS	17
2.2	LOS AZTECAS	19
2.3	LA COLONIA	22
2.4	MÉXICO INDEPENDIENTE	
	2.4.1 CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814	25
	2.4.2 CONSTITUCIÓN DE 1824	27

# III

2.4.3 LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836.	29
2.4.4 BASES ORGÁNICAS DE 1843	30
2.4.5 ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847	32
2.4.6 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857	32
2.4.7 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS	
UNIDOS MEXICANOS DE 1917	33
CAPITULO III	
ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 3º	
CONSTITUCIONAL	
3.1 ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL	
3.1.1 DERECHO A LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y	
GRATUITA	39
CAPITULO IV	
ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 4º	
CONSTITUCIONAL	
4.1 ARTICULO 40 CONSTITUCIONAL	
4.1.1 ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA	55
4.1.2 DERECHO A LA SALUD	74
4.1.3 DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA	88
4.1.4 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	93

# CAPITULO V

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 22º CONSTITUCIONAL

5.1 ARTICULO 220 CONSTITUCIONAL	
5.1.1 DERECHO A LA VIDA	109
CAPITULO VI	
ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 123º	
CONSTITUCIONAL	
6.1 ARTICULO 1230 CONSTITUCIONAL	
6.1.1 DERECHO A LA PROTECCIÓN A LOS MENORES DE	
14 AÑOS Y A LOS MAYORES DE ESTA EDAD Y	
MENORES DE DIECISÉIS, POR PARTE DE LAS	
LEYES LABORALES	124
CAPITULO VII	
DERECHO COMPARADO DE LOS ARTÍCULOS 30, 40, 220 Y	
1230 CONSTITUCIONALES CON OTROS ESTADOS DE	
AMÉRICA LATINA	
7.1 BRASIL	132
7.2 COSTA RICA	139
7.3 GUATEMALA	142

CONCLUSIONES	149
BIBLIOGRAFÍA	157

## INTRODUCCIÓN

Un pueblo con una educación deficiente, con una familia desunida y sin protección verdadera, carente de salud, con un déficit habitacional agudo, desnutrido y donde se cuenta con una latente privación de la vida en forma legal, un pueblo donde no existe una protección real a los niños que trabajan; es un pueblo sin Justicia Social, y por supuesto, incapacitado para ocupar los primeros planos del concierto mundial.

Lo anterior, fue más que suficiente para despertar en mí, el interés por estudiar dicha problemática.

Un país sin Justicia Social, está propenso a verse de un momento a otro, envuelto en levantamientos, asonadas y revueltas, lo que traerá como consecuencia un estancamiento o involución en su desarrollo.

Espero que la presente investigación, ayude en algo, a quien el día de mañana se vea obligado a consultarla, ya que es necesario despertar una verdadera conciencia social para mejorar las condiciones de vida de la niñez mexicana, y de esta forma, seguir manifestando que es indispensable que cada uno de los que integramos esta sociedad nos responsabilisemos de nuestros actos.

De acuerdo con lo expuesto, esta investigación se integra por siete capítulos, en los que se estudian y analizan los siguientes aspectos:

#### CAPITULO I

#### CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS INDIVIDUALES

- 1.1 El Derecho Constitucional
- 1.2 Constitución
- 1.3 Garantias Individuales
  - 1.3.1 Concepto
  - 1.3.2 Clasificación
- 1.4 Aspectos Generales de los Artículos  $3^{0}$ ,  $4^{0}$ ,  $22^{0}$  y  $123^{0}$  Constitucionales

#### CAPITULO II

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO MEXICANO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º Y 123º

- 2.1 Los Mayas
- 2.2 Los Aztecas
- 2.3 La Colonia
- 2.4 México Independiente

- 2.4.1 Constitución de Apatzingan de 1814
- 2.4.2 Constitución de 1824
- 2.4.3 Las Siete Leyes Constitucionales de 1836
- 2.4.4 Bases Orgánicas de 1843
- 2.4.5 Acta Constitutiva y de Reformas de 1847
- 2.4.6 Constitución Federal de 1857
- 2.4.7. Constitución Política de los Estados Unidos

  Mexicanos de 1917

#### CAPITULO III

#### ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 3" CONSTITUCIONAL

- 3.1 Artículo 3º Constitucional
  - 3.1.1 Derecho a la Enseñanza Obligatoria y Gratuita

#### CAPITULO IV

#### ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 4" CONSTITUCIONAL

- 4.1 Artículo 4º Constitucional
  - 4.1.1 Organización y Desarrollo de la Familia
  - 4.1.2 Derecho a la Salud
  - 4.1.3 Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa
  - 4.1.4 Derecho a la Alimentación

#### CAPITULO V

#### ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 220 CONSTITUCIONAL

- 5.1 Artículo 22º Constitucional
  - 5.1.1 Derecho a la vida

#### CAPITULO VI

#### ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 1230 CONSTITUCIONAL

- 6.1 Artículo 123º Constitucional
  - 6.1.1 Derecho a la Protección a los Menores de 14
    Años y a los Mayores de esta Edad y Menores de
    Dieciséis, por Parte de las Leyes Laborales

#### CAPITULO VII

# DERECHO COMPARADO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º Y 123º CONSTITUCIONALES CON OTROS ESTADOS DE AMÉRICA LATINA

- 7.1 Brasil
- 7.2 Costa Rica
- 7.3 Guatemala

Esta Tesis se basa en la consulta de una

bibliografía especializada, y los aspectos fácticos, son producto de las publicaciones hemerográficas que con los temas en estudio, guardan estrecha relación.

# CAPITULO I

# CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS INDIVIDUALES

- 1.1 EL DERECHO CONSTITUCIONAL
- 1.2 CONSTITUCIÓN
- 1.3 GARANTÍAS INDIVIDUALES
  - 1.3.1 CONCEPTO
  - 1.3.2 CLASIFICACIÓN
- 1.4 ASPECTOS GENERALES DE LOS ARTÍCULOS
  - 3°, 4°, 22° Y 123° CONSTITUCIONALES

#### CAPITULO I

# CONSTITUCIÓN Y GARANTÍAS INDIVIDUALES

#### 1.1 EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Con el Bando de Guadalajara de Don Miguel Hidalgo y Costilla, del 6 de diciembre de 1810 y los Sentimientos de la Nación de Don José María Morelos y Pavón promulgados en el año de 1813 en Chilpanzingo ante el Congreso de Anáhuac, tenemos los primeros antecedentes históricos del Derecho Constitucional Mexicano. (1) Mismos que tomarían fuerza y forma a raíz del Plan de Iguala, suscrito por Don Agustín de Iturbide y Don Vicente Guerrero y los tratados de Córdoba, elaborados por el propio Iturbide y Don Juan de O'Donojú, último virrey. (2)

El derecho Constitucional es la rama del Derecho Público, que estudia la Constitución del Estado, adecuándose aquí tanto las garantías individuales y

<sup>(1)</sup> Martínez Vera, Rogelio. <u>Nociones de Derecho</u>
<u>Administrativo.Quinta Edición, Editorial Banca y</u>
Comercio, México, 1978. p. 11.

<sup>(2)</sup> Martinez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. p. 9.

sociales, como la temática relativa a la organización y funcionamiento de los poderes públicos. (3)

Por su parte el Licenciado Don Miguel de la Madrid Hurtado, lo conceptúa como aquél conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares. (4)

El ilustre jurista mexicano, doctor Felipe Tena Ramírez lo considera como el aliento jurídico de un pueblo, la expresión más alta de su dignidad cívica, el complejo más intimo de su historia. (5)

# 1.2 CONSTITUCIÓN.

Son demasiados también los conceptos que de Constitución se ofrecen, sin embargo el concepto común es aquél que la señala como el instrumento jurídico-político

<sup>(3)</sup> Floresgómez-Carbajal. Manual de Derecho Constitucional. Primera Ed. Editorial Porrúa, S.A. México, 1976. p. 14.

<sup>(4)</sup> De la Madrid Hurtado, Miguel. <u>Elementos de Derecho Constitucional</u>. Primera Edición, Instituto de Capacitación Política. México, 1982 p. 14.

<sup>(5)</sup> Pérez de León E, Enrique. <u>Notas de Derecho Constitucio-nal Administrativo.</u> Quinta Edición. Ed. E.S.L.Vallarta 1, 303-A, 307, México, 1982. p. 3.

más importante de la vida de un Estado. (6)

Por otro lado hay quien la define como una Ley Fundamental, en donde se resumen todos los principios y disposiciones que rigen la vida jurídica de un pueblo. (7)

Siguiendo en este aspecto la idea del doctor Tena Ramírez, la entenderemos como la Ley Suprema del País, que expedida por el Constituyente, en el ejercicio de la soberanía, tiene por objeto organizar los poderes públicos circunscribiéndolos en esferas de competencia y proteger frente a aquéllos, ciertos derechos del hombre. (8)

La primera Constitución que rigió a México Independiente, fue la del 4 de octubre de 1824 que adoptó el sistema federalista. (9)

No falta quien sostiene lo contrario al afirmar que fue la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814. Pero en honor a la verdad debemos asegurar que ésta

<sup>(6)</sup> Floresgómez-Carbajal. Manual de Derecho Constitucional. Op. Cit. p. 18.

<sup>(7)</sup> Martínez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. p. 7.

<sup>(8)</sup> Pérez de León E, Enrique. Notas de Derecho Constitucional Administrativo. Op. Cit. p. 3.

<sup>(9)</sup> Martínez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. p. 11.

no fue tal, ya que nunca estuvo en vigor. No se le puede llamar propiamente Constitución, con base en que no reflejó la soberanía de un pueblo, por aquél entonces aún sojuzgado por el yugo español (10) y, por si eso fuese poco, el Licenciado Emilio O. Rabasa, la critica argumentando que la misma no se llegó a aplicar un sólo día, en virtud de que los Insurgentes eran constantemente perseguidos. (11)

La constitución actualmente en vigor, es la del 5 de febrero de 1917, que está integrada por dos partes: La Dogmática y la Orgánica.

<u>Dogmética:</u> Que trata de los derechos fundamentales del hombre.

Orgánica: Que tiene por objeto organizar el poder público, estableciendo las facultades de sus órganos.(12)

<sup>(10)</sup> Martinez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. pp. 9-10.

<sup>(11)</sup> O. Rabasa, Emilio. <u>Historia de las Constituciones Mexicanas.</u> Primera Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., México 1990, p. 7.

<sup>(12)</sup> Floresgómez-Carbajal. Manual de Derecho Constitucional. Op. Cit. p. 20.

# 1.3 GARANTÍAS INDIVIDUALES

#### **1.3.1. CONCEPTO**

Según el Derecho Público, GARANTÍA es la certeza o seguridad de que las personas no serán atropelladas en sus derechos más elementales por la actuación de la autoridad. (13)

Otros sinónimos de la misma serían: afianzar, aseguramiento, defensa, protección. (14)

Las Garantías Individuales son los derechos inalienables e imprescriptibles que posee la persona en su carácter de ser humano, sin distinción alguna de nacionalidad, sexo, edad, color, religión, raza, lengua, posición económica o ideología política. Es decir, son los derechos del gobernado oponibles al gobernante, derechos que el gobierno necesariamente tiene que respetar.

Son inalienables e irrenunciables, pues están

<sup>(13)</sup> Bazdresch, Luis. <u>Garantías Constitucionales.</u> Primera Reimpresión. Marzo 1992. Editorial Trillas p. 12.

<sup>(14)</sup> Pey Santiago y Calonja J. Ruiz. <u>Diccionario de Sinónimos Ideas Afines y Contrarios.</u> Décimo Primera Edición 1984. Ed. Teide-Barcelona México. pp. 108 y 181.

fuera de toda transacción.

Son imprescriptibles, porque no se pierden con el transcurso del tiempo. (15)

#### 1.3.2. CLASIFICACIÓN

Las garantías individuales se encuentran contempladas en los primeros 29 artículos de nuestro Código Político de 1917 en la Parte Dogmática, las que no podrán restringirse ni suspenderse excepto en los casos y condiciones establecidas en el Artículo 29 Constitucional. Garantías que se clasifican en cuatro postulados fundamentales que son: igualdad, libertad, seguridad y propiedad. (16)

Igualdad, que significa misma situación, mismo trato, idénticos derechos y obligaciones. (17)

Libertad, es todo lo que el individuo puede hacer

<sup>(15)</sup> Gutiérrez Aragón, Raquel. <u>Temas de Ciencias Sociales.</u> <u>Derecho.</u> Decimotercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982. p. 39.

<sup>(16)</sup> Floresgómez-Carbajal. <u>Manual de Derecho</u> <u>Constitucional.</u> Op. Cit. pp. 83-84.

<sup>(17)</sup> Gutiérrez Aragón, Raquel. <u>Temas de Ciencias Sociales.</u> <u>Derecho.</u> Op. Cit. p. 39.

siempre y cuando no afecte a otro, o se lo prohíba la Ley.
(18)

seguridad, es la confianza que el Estado otorga a su habitantes al desplegar su actividad, así como la garantía de que los actos de las autoridades se realizarán conforme a las Leyes. (19)

Propiedad, es la facultad que tiene la persona para usar, disfrutar y disponer de una cosa o de un derecho, con las modalidades y limitaciones que la propia ley establezca. (20)

# 1.4. ASPECTOS GENERALES DE LOS ARTÍCULOS 3º. 4º, 22º y 123º CONSTITUCIONALES.

Artículo 3º Constitucional. Esta norma contiene la garantía de enseñanza, que es uno de los grandes problemas que debe afrontar cualquier pueblo con miras al

<sup>(18)</sup> Martínez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. p. 62.

<sup>(19)</sup> Gutiérrez Aragón, Raquel. <u>Temas de Ciencias</u> <u>Sociales.</u> <u>Derecho.</u> Op. Cit. p. 46.

<sup>(20)</sup> Martinez Vera, Rogelio. Nociones de Derecho Administrativo. Op. Cit. p. 78.

progreso, independencia, libertad y soberanía. De ahí la gran responsabilidad que el Estado Mexicano tiene en cuanto a educar y vigilar que el nivel educativo nacional vaya en ascenso día a día hablando oficial y particularmente. Inclusive para ello ha concebido un sistema educativo que amplía las oportunidades en el aprendizaje de una manera general para los habitantes del país, suprimiendo las diferencias económicas y creando nuevas instituciones de enseñanza en un afán de que todos tengan iguales oportunidades sin postergar a nadie.

Actualmente dicho Estado, preocupado por elevar la calidad intelectual, social y humana, combate con tesón el analfabetismo por todos sus flancos, a fin de desterrar ese gran lastre que es la ignorancia. Todo pueblo que aspire a ser próspero, requiere de hombres con conocimientos y valores que lo ubiquen en un lugar respetable en el seno de la Familia Internacional.

Por otro lado, el Programa Educativo Nacional debe ser impulsado, estimulado y promovido en la calidad de los conocimientos hasta alcanzar la excelencia educativa y así preparar al país para enfrentar los retos del mundo moderno y crecer en forma real.

Difícilmente un país desprovisto de tales elementos logrará los objetivos que se ha trazado, es decir con una pobre calidad académica estará en desventaja frente al resto del mundo, pues la ignorancia es una forma de esclavitud.

El candidato para el sexenio 1982-1988, en su campaña a la postulación de la Presidencia de la República expresó: "Estoy convencido, que la educación es la gran igualadora y que sin ella serán mucho más difíciles los avances de la justicia social, para arribar a la sociedad igualitaria ideada por la Revolución Mexicana. Observé desde un principio que para tener éxito en la vida, la educación y la preparación son fundamentales". (21)

Es pertinente aclarar, que dada la magnitud del presente artículo y para efectos de este trabajo, solamente abordaremos lo relativo al Primer Párrafo y a la IV Fracción del Artículo 3".

Artículo 4" Constitucional. Sobre este precepto constitucional estudiaremos aquello en donde establece, que

<sup>(21)</sup> Escurdia, Mario. Miquel de la Madrid Hurtado. El Hombre, el Candidato, sus Ideas. México-1982. p. 20.

la Ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia; al derecho que ésta tiene a la protección de la salud, a vivienda digna y decorosa y al deber que los padres tienen ante los hijos de proporcionarles lo indispensable tal como lo relacionado a los alimentos.

La familia, es la base de la sociedad, es la organización primaria de ésta, es en la familia donde nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones. En la familia adquirimos la formación que ha de determinar nuestra actuación y proceder ante la sociedad. La desintegración de ésta trae consigo la desintegración de la sociedad. El Estado lucha y proporciona los medios para que esto se vaya logrando en una forma clara y con ello se alcance el fortalecimiento de la misma.

La Salud, esta considerada como una de las prioridades Nacionales, pues el país necesita contar con integrantes saludables. Un derecho humano fundamental, sin duda alguna, lo constituye la salud, pues la meta del verdadero desarrollo es el bienestar humano. La salud física y mental del individuo ayuda a que la sociedad esté conformada por hombres y mujeres sanos, equilibrados y felices.

La Vivienda, es uno de los más graves problemas que actualmente enfrentan las familias trabajadoras y el Estado mismo. Ambos luchan desesperadamente por lograr que día con día sean más las familias que cuenten con habitaciones adecuadas y en buenas condiciones, es decir, dignas y decorosas.

Los Padres, deben procurar para sus hijos todo el bienestar de que puedan ser capaces y por supuesto de acuerdo con sus posibilidades, en la inteligencia de que el Estado Mexicano, ofrecerá los apoyos necesarios para que los menores alcancen su plena realización. Se ha expresado en reiteradas ocasiones que este Estado tiene a la familia como una de la prioridades, de ahí la batalla diaria para lograr su bienestar.

Artículo 22" Constitucional. Este artículo establece la pena de muerte en casos extremos, es decir, permite bajo ciertas circunstancias la privación de la vida. Sin embargo para llegar a este extremo exige el cumplimiento de los siguientes supuestos: Al traidor a la patria en Guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

México es un país eminentemente humanista, le ofende todo lo que atente contra lo más valioso del ser humano: "la vida". Derivado de lo anterior su firme oposición a la aplicación de dicha pena, por considerarla cruel, infame e inhumana. Pues tal medida sería el decaimiento de los valores fundamentales del hombre y sería como deshumanizar el derecho, pues las leyes se hicieron para proteger la vida no para terminar con ella, con mayor razón en la actualidad en que estamos avanzando en la defensa los Derechos Humanos, pues sería contrasentido el exterminar a los delincuentes, consecuencia si bien la Constitución contempla la pena de muerte, ésta ya fue derogada en todos los ordenamientos en México, con excepción del Código de Justicia Militar.

Artículo 123º Constitucional. Cabe a México, la honra universal de haber promulgado la Primera Constitución que tuteló las garantías sociales, que después habrían de figurar en muchas constituciones modernas. (22)

Los derechos sociales, son normas creadas por el Estado, para proteger a las clases económica y socialmente

<sup>(22)</sup> De la Madrid Hurtado, Miguel. <u>Elementos de Derecho</u> <u>Constitucional.</u> Op. Cit. p. 204.

débiles, a fin de que éstas obtengan un mejor nivel de vida y no se produzca un nuevo movimiento revolucionario.

Los derechos sociales están consignados en los artículos  $3^{\circ}$ ,  $27^{\circ}$  y  $123^{\circ}$  Constitucionales. (23)

El Artículo 123º Constitucional es uno de los textos más importantes, en virtud de que éste nació bajo el signo de una lucha por alcanzar la libertad y el respeto a la dignidad del hombre. En esta norma se apoya la legislación laboral, que recoge el derecho tutelar de los trabajadores tan deseado por la Revolución Mexicana. Es en este precepto donde se establecen los fundamentos en que ha de descansar la legislación del trabajo de los asalariados, mismo que se divide en dos apartados: Apartado "A" y Apartado "B".

En el Apartado "A", se regulan las relaciones laborales entre trabajadores y patrones en general, cuya Ley Reglamentaria es la Ley Federal del Trabajo.

En el Apartado "B", se contienen los principios rectores de la relación de trabajo, entre el Estado y los

<sup>(23)</sup> Gutiérrez Aragón, Raquel. <u>Temas de Ciencias Sociales.</u> <u>Derecho.</u> Op. Cit. p. 53.

Servidores Públicos, es decir, se establecen las relaciones laborales entre los Poderes de la Unión o el Gobierno del Distrito Federal y los trabajadores, la Ley Reglamentaria de este apartado es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. (24)

El Artículo 123º, es uno de los más extensos de la Constitución Política, por lo que sólo habremos de estudiar las **Fracciones II, III** y **XI** del Apartado "A", mismas que consagran los principios protectores para los menores de 16 años de edad.

La Fracción II, prohíbe las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y cualquier trabajo después de las diez de la noche para los menores de 16 años.

La Fracción III, prohíbe la utilización de menores de 14 de años en cualquier centro de trabajo; y

La Fracción XI, prohíbe la utilización en trabajo extraordinario a los menores de 16 años.

<sup>(24)</sup> O. Rabasa, Emilio. Caballero, Gloria. Mexicano: Esta es tu Constitución. Cuarta Edición. LI Legislatura, Cámara de Diputados. México, 1982. p. 239.

### **CAPITULO II**

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO MEXICANO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º y 123º

- 2.1. LOS MAYAS
- 2.2. LOS AZTECAS
- 2.3. LA COLONIA
- 2.4. MÉXICO INDEPENDIENTE
  - 2.4.1. CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814
  - 2.4.2. CONSTITUCIÓN DE 1824
  - 2.4.3. LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836
  - 2.4.4. BASES ORGÁNICAS DE 1843
  - 2.4.5. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847
  - 2.4.6. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857
  - 2.4.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
    UNIDOS MEXICANOS DE 1917

#### **CAPITULO II**

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO MEXICANO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º y 123º

#### 2.1. LOS MAYAS

Entre los pueblos más antiguos que llegaron a formar centros de gran cultura, antecedentes de la nacionalidad Mexicana, se encuentran los Mayas.

Son muy pocos los vestigios que se tienen para conocer a esta importante civilización, ya que gran parte de su historia no ha podido descifrarse aún por completo.

Entre lo poco que de esta cultura podremos decir, sobresale la gran entrega de la clase sacerdotal en la educación de la juventud, el respeto hacia los mayores y la honestidad de sus mujeres. (25)

<sup>(25)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> <u>de Historia de México.</u> Cuarta Edición. Editorial Herrero, S.A.México, 1968. p. 82.

Existía también una verdadera estructura social y jurídica que proveía el sustento de los menores que quedaban huérfanos, (26) e incluso enfermerías (27) para aquellos de salud precaria.

Practicaban la monogamia exogámica, esto es, matrimonio de un sólo hombre con una sola mujer que no llevara su mismo apellido, (28) de ahí las severas prohibiciones como la de casarse entre parientes o individuos del mismo clan, prohibiciones a las que se les llamaba Tabús; y la diosa que presidía los matrimonios por ser símbolo de la fertilidad era Yum-Kaax. (29)

La pena por el homicidio aunque fuese casual, era morir por insidias de los parientes, o si no, pagar el muerto; (30) y cuando el homicida resultaba ser un menor

<sup>(26)</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. Historia del Tratamiento de los menores infractores en el Distrito Federal. México, 1991/16.p. 13.

Federal. México, 1991/16.p. 13.
(27) Soberón Acevedo, Guillermo. Derecho Constitucional a la Protección de la Salud. Primera Edición, Ed. Miguel Angel Porrúa, México, 1983,p. 116.

<sup>(28)</sup> Alvear Acevedo, Carlos. <u>Historia de México</u>. Cuadragésima Segunda Edición. Editorial JUS, México 1987.p. 68.

<sup>(29)</sup> Romero Flores, Jesús. <u>Historia de la Civilización Mexicana.</u> Sexta Edición. Ediciones Águilas, S.A. México 1946.pp. 19-20.

<sup>(30)</sup> Sic. Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel y Penas en México.</u> Primera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1974.p. 34.

de edad, se le condenaba a la esclavitud perpetua con la familia del occiso. (31)

#### 2.2. LOS AZTECAS

La educación de los Aztecas era impartida tanto en los hogares como en los colegios. La educación doméstica abarcaba desde el nacimiento del niño o niña hasta los quince años. La pública comprendía desde los quince años en adelante. En la doméstica, el padre educaba al hijo varón, la madre a la niña. Al niño se le enseñaba que fuese obediente y veraz, aplicado en sus estudios y fuerte para el trabajo, a pescar, sembrar, labrar madera, partir leña, manejar canoa (32) y a los seis años, era enviado al "Tianquistli" o mercado, para ganar algo. (33) En cuanto a la niña, se le enseñaba a moler maíz, tejer y se le preparaba para ser buena esposa y buena madre. (34)

A la edad de quince años empezaba el joven a

<sup>(31)</sup> Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel</u>
y Penas en México. Op cit.p. 43.

<sup>(32)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> <u>de Historia de México.</u> Op cit.p.124.

<sup>(33)</sup> Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Séptima Edición. Ediciones Botas-México. 1961.p.52.

<sup>(34)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> <u>de Historia de México.</u> Op.cit.p.124.

de edad, se le condenaba a la esclavitud perpetua con la familia del occiso. (31)

### 2.2. LOS AZTECAS

La educación de los Aztecas era impartida tanto en los hogares como en los colegios. La educación doméstica abarcaba desde el nacimiento del niño o niña hasta los quince años. La pública comprendía desde los quince años en adelante. En la doméstica, el padre educaba al hijo varón, la madre a la niña. Al niño se le enseñaba que fuese obediente y veraz, aplicado en sus estudios y fuerte para el trabajo, a pescar, sembrar, labrar madera, partir leña, manejar canoa (32) y a los seis años, era enviado al "Tianquistli" o mercado, para ganar algo. (33) En cuanto a la niña, se le enseñaba a moler maíz, tejer y se le preparaba para ser buena esposa y buena madre. (34)

A la edad de quince años empezaba el joven a

<sup>(31)</sup> Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel</u> y <u>Penas en México.</u> Op cit.p.43.

<sup>(32)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> de Historia de México. Op cit.p.124.

<sup>(33)</sup> Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Séptima Edición. Ediciones Botas-México. 1961.p.52.

<sup>(34)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> de Historia de México. Op.cit.p.124.

recibir la instrucción en los planteles públicos. Si el niño era noble, es decir, pertenecía a la clase militar, sacerdotal o mercader, lo enviaban al Calmécac, colegio que estaba al cuidado y dirección de los sacerdotes, sólo había uno y era para varones, donde se les enseñaba, religión, milicia, descifrar los jeroglíficos y símbolos sagrados. Si era de la clase popular se le mandaba al Telpochcalli, de estos colegios había muchos, y era tanto para niños como para niñas, donde recibían una educación correspondiente a su nivel social. (35)

Xochiquetzal era la diosa del amor, (36) y cuando éste llegaba a los hijos, los padres aleccionaban al varón hijo novio, sobre su nueva obligación: trabajar para mantener a la familia. A la hija novia se le inculcaba la fidelidad, honestidad y el cuidado del hogar y de los hijos. (37)

La edad ordinaria para contraer matrimonio era la de 20 a 22 años más o menos. No podían casarse padres e hijos, ni padrastros y entenados, ni hermanos entre sí.

<sup>(35)</sup> Romero Flores, Jesús. <u>Historia de la Civilisación</u> <u>Mexicana</u>. Op.cit.p.46.

<sup>(36)</sup> Romero Flores, Jesús. <u>Historia de la Civilización</u> <u>Mexicana.</u> Op.cit.p.41.

<sup>(37)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> <u>de Historia de México.</u> Op.cit.p.125.

Dentro de la familia se ejercía la poligamia, el varón solo podía tener una esposa, la legítima, llamada "Cihuatlantli" pero podía tener tantas concubinas como pudiese sostener.

El divorcio era conocido entre Los Aztecas, y para que éste fuera válido era necesario que hubiese sentencia judicial, esto por supuesto dejaba a los contrayentes en posibilidad de volverse a casar. (38)

Si la familia era pobre, la casa era por lo regular de una sola pieza donde deberían caber todas sus pertenencias, desde los integrantes de la propia familia y sus cosas hasta los animales que fuesen de su propiedad.

Tratándose de familia no muy pobre, la casa podía contar con más departamentos, un oratorio, un baño y un pequeño granero; y si la casa era de un gran señor, contaba con grandes patios, salones y las recámaras que las circunstancias demandaran. (39)

Las penas para ciertos delitos entre los Aztecas

<sup>(38)</sup> Alvear Acevedo, Carlos. Historia de México. Op. cit.p. 83.

<sup>(39)</sup> Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Op.Cit.p.50.

eran las siguientes: la venta de algún niño perdido, simulando que era esclavo, se condenaba a la pérdida de la libertad y de los bienes, de cuyo producto se aplicaba la mitad al niño para sus alimentos, y del resto se pagaba el precio al comprador para restituir al dicho niño su libertad. El vicio y desobediencia en los hijos jóvenes de ambos sexos, era penado por los padres con el corte de cabello y pintura de las orejas y músculos. La embriaguez en los jóvenes, se sancionaba con la muerte a golpes en el hombre y lapidación en la mujer (40) y todo homicidio aunque se ejecutase en un esclavo era penado con la muerte.

#### 2.3. LA COLONIA

En la época colonial, la educación estaba bajo el control eclesiástico y estatal. (42) Así tenemos que con la llegada de los frailes Franciscanos se fundan colegios

<sup>(40)</sup> Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel</u> <u>y Penas en México.</u> Op.cit.pp. 31 y 32.

<sup>(41)</sup> Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel</u> y <u>Penas en México.</u> Op.cit.p.29.

<sup>(42)</sup> Înstituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM. en Coedición con el D.D.F.y la P.G.J.D.F.Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Tercera Edición, 1992.p.10.

y casas para niños desamparados, tales como el colegio de niños de la archicofrádia del santísimo sacramento de la Santa Iglesia Catedral, fundado en 1538.(43) El Colegio de San Juan de Letrán, que recogía y educaba a los niños que andaban perdidos, (44) ya fuesen abandonados o desconocidos por sus padres o que éstos carecieran de recursos para sustentarlos. Por último, este colegio en cuestión también los mantuvo por cuenta de la autoridad. (45) El colegio de nuestra señora de la Caridad que recogía y educaba de igual forma a las niñas también. (46)

De seis millones de habitantes que existían en esta época, solo treinta mil sabían leer y escribir. Se implantó el derecho de indias, que establecía irresponsabilidad penal total a los menores de nueve años y medio de edad y semi-inimputabilidad a los mayores de diez años y menores de diecisiete, con excepciones para cada delito. La familia quedó desorganizada, lo mismo que el orden social. La mujer se convirtió en objeto, era

<sup>(43)</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. <u>Historia del</u> <u>tratamiento a los menores infractores en el Distrito</u> <u>Federal</u>.Op.Cit.p.15.

<sup>(44)</sup> Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Op.Cit.p.130.

<sup>(45)</sup> Romero Flores, Jesús. <u>Historia de la Civilización</u> <u>Mexicana.</u> Op.Cit.p.76.

<sup>(46)</sup> Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Op.Cit.p.130.

tratada como menor de edad o retrasada mental en algunos casos, le estaba vedado estudiar incluso en la universidad.

(47)

Las familias indígenas todavía al finalizar el siglo XVIII continuaban viviendo en humildes jacales con piso de tierra, dormían en el suelo envueltos en una manta su único patrimonio, como se puede ver, vivían con gran estrechez. (48)

Por otro lado, las mismas leyes de indias, en ningún caso permitían aplicar la pena de muerte al menor de diecisiete años. (49)

La legislación de indias reglamentaba en igual forma, ciertas disposiciones relativas a la relación de trabajo tales como: modo de contratar el trabajo, jornada y descanso legales, forma de pago de los salarios, condiciones higiénicas de los talleres, descanso del sábado por la tarde y descanso dominical, hasta jornada de ocho

<sup>(47)</sup> Cfr.Comisión Nacional de Derechos Humanos. <u>Historia del tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal</u>. Op. Cit.p.15.

<sup>(48)</sup> González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u>
<u>de Historia de México.</u> Op.cit.p.p.207 y 208.

<sup>(49)</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos. <u>Historia del</u> tratamiento a los menores infractores en el Distrito <u>Federal</u> Op. Cit.p.15.

horas. Y seguían sosteniendo: "que los oficiales traten bien a los obreros no haciéndolos trabajar en días de fiesta y los demás días hasta las siete de la noche, que a los indios trasquiladores se les pague en dinero y no en lana, que los mosos y obreros asalariados en una casa, no se puedan despedir sin avisarles quince días antes, ni estos se pueden ir sin avisar quince días antes, para que uno busque quien le sirva y los otros donde trabajar." (50)

# 2.4 MÉXICO INDEPENDIENTE

# 2.4.1. CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814

El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, como se le llamó también a la Constitución de Apatzingan de 1814, nos ofrece un breve antecedente sobre el actual artículo 3º constitucional, pues en su artículo 3º establecía:

"La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder." (51)

<sup>(50)</sup> Teja Zabre, Alfonso. <u>Breve Historia de México.</u> Op.Cit.p.126.

<sup>(51)</sup> Congreso de la Unión. Cámara de Diputados-L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Segunda Edición. Tomo III. Editorial Manuel Porrúa, S.A., México, 1987.p.88.

En cuanto al contenido del actual artículo 40 constitucional, nada fijaba, pues en virtud de las reformas publicadas en el diario oficial de la federación del 31 de diciembre de 1974, se crea este nuevo precepto mismo que recogería diversos temas cuya reglamentación a nivel constitucional se estimó necesaria; (52) y que abordaremos en lo posterior.

Relativamente al artículo 22º constitucional, existen antecedentes en la Constitución de Apatzingán, y así tenemos que los puntos 27 y 32 de los elementos constitucionales elaborados por don Ignacio López Rayón, de 1811, establecían:

Punto 27.-"Toda persona que haya sido perjura a la Nación, sin perjuicio de la pena que se le aplique, se declarara infame y sus bienes pertenecientes a la Nación."

Punto 32.- "Queda proscrita como bárbara la tortura, sin que pueda lo contrario aún admitirse a discusión." (53)

También el punto 18 de los Sentimientos de La Nación o 23 puntos sugeridos por don José María Morelos

<sup>(52)</sup> O. Rabasa, Emilio. Caballero, Gloria. Mexicano: esta es tu Constitución. Op.Cit.p.27.

<sup>(53)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados-L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Tomo IV. p. 318.

para la Constitución de 1814, suscritos en Chilpancingo el 14 de Septiembre de 1813 declaraba:

Punto 18.-"Que en la Nueva Legislación no se admitirá la tortura". (54)

Sobre el precepto 123º constitucional, existe un breve antecedente hasta la constitución de 1857 en su artículo 32. Y más serio lo encontramos hasta la constitución de 1917, como anteriormente lo comentamos (capítulo I, punto 1.4). Este artículo pertenece a los derechos sociales que nacieron con la reunión del Constituyente de Querétaro.

# 2.4.2. CONSTITUCIÓN DE 1824

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824, aborda solamente lo relativo a los vigentes artículos 3º y 22º Constitucionales, más no del 4º ni del 123º

<sup>(54)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados-L Legislatura. <u>Los Derechos del Pueblo Mexicano. México</u> <u>a través de sus Constituciones.</u>Op.Cit. Tomo IV.p.319.

De ahí que en su artículo 50, Fracción I fijara:

Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes:

I.-"Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados." (55)

Y en sus artículos 146, 147 y 149 abordan lo referente al artículo 22º que sostenían:

Artículo 146.-"La pena de infamia no pasará del delincuente que la hubiere merecido según las leyes".

Artículo 147.-"Queda para siempre prohibida la pena de confiscación de bienes".

Artículo 149.-"Ninguna autoridad aplicará clase alguna de tormento, sea cual fuere la naturaleza y estado del proceso". (56)

<sup>(55)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. <u>Los Derechos del Pueblo Mexicano. México</u> <u>a través de sus Constituciones.</u>Op.Cit. Tomo III.p.89.

<sup>(56)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo III. p. 91.

### 2.4.3. LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

Estas, como la Constitución de 1824, sólo aludían a los artículos 3º y 22º Constitucionales. En los artículos 14, fracciones I, III, Y V; y 25 de la Sexta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, suscritas en la ciudad de México el 29 de diciembre de 1836 se establecía:

Artículo 14.-"Toca a las juntas departamentales:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales, conforme al artículo 26 de la tercera ley constitucional.

III. "Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas completamente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten.

V. "Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución sin que previamente sean aprobados por el Congreso".

Artículo 25.-"Estará a cargo de los ayuntamientos: Cuidar... de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común". (57)

<sup>(57)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo III. p. 91.

Por otro lado y con relación al precepto 22º Constitucional, afirmaban:

Artículo 45.- "Ningún preso podrá sufrir embargo alguno en sus bienes, sino cuando la prisión fuere por delitos que traigan de suyo responsabilidad pecuniaria y entonces sólo se verificará en los suficientes para cubrirla.

Artículo 49.-"Jamás podrá usarse del tormento para la averiguación de ningún género de delito.

Artículo 50.-"Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Artículo 51.-"Toda pena, así como el delito, es precisamente personal del delincuente, y nunca será trascendental a su familia". (58)

# 2.4.4. BASES ORGÁNICAS DE 1843.

De igual forma que la constitución de 1824 y las Siete Leyes Constitucionales de 1836; las Bases Orgánicas solo tocaban lo referente a los vigentes artículos 3º y 22º constitucionales. Así tenemos que el Artículo 134, fracciones IV y VII, sostienen:

"Son facultades de las Asambleas Departamentales:

IV. Crear fondos para establecimientos de

<sup>(58)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. <u>Los Derechos del Pueblo Mexicano, México</u> <u>a través de sus Constituciones.</u>Op.Cit. Tomo III.p.319.

instrucción, utilidad ó beneficiencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

VII. Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados." (59)

Por otro lado los Artículos 9", fracción X; 22, fracción I; y 179 al 181 afirman:

Artículo 90..-"Derechos de los habitantes de la República:

X. "Ninguno podrá ser estrechado por clase alguna de apremio o coacción a la confesión del hecho por que se le juzga.

Artículo 22.-"Se pierden los derechos de ciudadano:

I.Por sentencia que imponga pena infamante.

Artículo 179.-"Queda prohibida la pena de confiscación de bienes; más cuando la prisión fuere por delitos que traigan consigo responsabilidad pecuniaria, podrán embargarse los suficientes para cubrirlas.

Artículo 180.-"La nota de infamia no es trascendental.

Artículo 181.-"La pena de muerte se impondrá sin aplicar ninguna otra especie de padecimientos físicos que importen más que la simple privación de la vida". (60)

<sup>(59)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo III.p. 92.

<sup>(60)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo IV. p. 321.

### 2.4.5. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847

Este cuerpo Legal no aborda en nada lo relacionado con nuestros vigentes artículos 3º, 4º, 22º y 123º constitucionales.

## 2.4.6. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1857

El artículo 3º de esta Constitución establecía:

"La enseñanza es libre. La ley determinará que profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir". (61)

Por otro lado en sus preceptos 22 y 23 sostenía:

Artículo 22.-"Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilaciones y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales.

Artículo 23.-"Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que

<sup>(61)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo III. p. 93.

detiniere la ley". (62)

Finalmente en su artículo 32 afirmaba:

Parte conducente.-"Se expedirán leyes para mejorar la condición de los mexicanos laboriosos, premiando a los que se distingan en cualquier ciencia y arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oricios".(63)

# 2.4.7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917

El texto primitivo del Artículo 3º era el

#### siguiente:

"La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

"Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

"Las escuelas primarias particulares sólo podran establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. "En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

<sup>(62)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Op. Cit. Tomo IV.p. 322.

<sup>(63)</sup> Congreso de la Unión-Cámara de Diputados - L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones. Tomo VIII. p. 615.

Posteriormente se presenta la primera reforma a este artículo, la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 1934. (64)

Una segunda reforma, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1946. (65)

Le sigue una tercera, publicada también en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de 1980. (66)

Vienen por último, las reformas del 28 de enero de 1992 (67), y las del 5 de marzo de 1993. Cabe destacar que las recientes reformas de 1993, otorgan por primera vez el derecho, a todo individuo para recibir la educación secundaria por parte del Estado en forma gratuita; elevándola por ende a la calidad de obligatoria, para lo cual es necesario reformar en esta misma fecha la fracción

<sup>(64)</sup> Trueba Urbina, Alberto. <u>La Constitución Reformada.</u> Cuarta Edición. Librería Herrero Editorial. México, 1963, p. 161.

<sup>(65)</sup> Trueba Urbina, Alberto. <u>La Constitución Reformada</u>. Op. Cit. p.163.

<sup>(66)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM. En Coedición con el D.D.F. y la P.G.J.D.F. <u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada.</u> Op. Cit. p. 13.

<sup>(67)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM.En Coedición con el D.D.F. y la P.G.J.D.F. <u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada.</u> Op. Cit. p. 10.

I del artículo 31" constitucional, contenido que habremos de estudiar en el capítulo III del presente trabajo.

Por lo que corresponde al <u>artículo 4º</u> constitucional, diremos que el postulado original sostenía:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo".

Sin embargo el contenido integro de este precepto, en sus dos párrafos, fue agregado al vigente artículo 5º constitucional (63) mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 1974, la que entró en vigor el 1º de enero de 1975. (69)

<sup>(68)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM.En Coedición con el D.D.F. y la P.G.J.D.F. <u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada.</u> Op. Cit. p. 19.

<sup>(69)</sup> Floresgómez-Carbajal.-<u>Manual de Derecho</u> <u>constitucional.</u> Op. Cit. 85.

En virtud de estas reformas, se creó el nuevo artículo cuarto en el que, entre otras garantías, destacan las de: (70) organización y desarrollo de la familia. Derecho a la salud. Derecho a la vivienda digna y decorosa y el derecho a la alimentación, las cuales se han de analizar en el capítulo IV de la presente Investigación.

constitucional, afirmaremos que el antiguo texto aprobado por el constituyente de 1917, se mantiene en la actualidad casi igual, pues solo ha sufrido una sola adición mediante reforma del 28 de diciembre de 1982 publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, en relación con la confiscación de bienes en caso de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos, en términos del artículo 109, fracción III, tercer párrafo, de nuestra Constitución General. (71) De antemano aclararemos que el correspondiente estudio al texto de este precepto lo abordaremos en el Capítulo V de este trabajo.

<sup>(70)</sup> O. Rabasa, Emilio, Caballero, Gloria. Mexicano: esta es tu Constitución. Op.Cit.p. 27

<sup>(71)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM.en Coedición con el D.D.F.y la P.G.J.D.F.<u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada.</u> Op.Cit.p.98.

Para finalizar el presente Capítulo II, diremos que es hasta la Reunión del Constituyente de Querétaro en 1917 cuando se logra una mayor formalidad sobre la norma reguladora del 123º constitucional. Pues si bien es cierto que la Constitución del 57 en su precepto 32 nos ofrecía un antecedente, también lo es que, éste no pasaba de ser algo breve y superficial.

El texto en comento, ha sido modificado en diecisiete ocasiones hasta el año de 1992 (72), inclusive podemos apreciar una última publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1994.

Para los efectos de estudio del presente postulado, nos interesa lo relativo con el apartado "A" en lo concerniente a las fracciones II, III, y XI, que abordaremos en el VI Capítulo de este trabajo.

<sup>(72)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. En Coedición con el D.D.F. y la P.G.J.D.F. <u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada.</u> Op.Cit.p.541.

Para finalizar el presente Capítulo II, diremos que es hasta la Reunión del Constituyente de Querétaro en 1917 cuando se logra una mayor formalidad sobre la norma reguladora del 123º constitucional. Pues si bien es cierto que la Constitución del 57 en su precepto 32 nos ofrecía un antecedente, también lo es que, éste no pasaba de ser algo breve y superficial.

El texto en comento, ha sido modificado en diecisiete ocasiones hasta el año de 1992 (72), inclusive podemos apreciar una última publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1994.

Para los efectos de estudio del presente postulado, nos interesa lo relativo con el apartado "A" en lo concerniente a las fracciones II, III, y XI, que abordaremos en el VI Capítulo de este trabajo.

<sup>(72)</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. En Coedición con el D.D.F. y la P.G.J.D.F. <u>Constitución</u> <u>Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada.</u> Op.Cit.p.541.

# CAPITULO III

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

- 3.1. ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL
  - 3.1.1. DERECHO A LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA.

### CAPITULO III

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

### 3.1 ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL

# 3.1.1. DERECHO A LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y GRATUITA

El primer párrafo del artículo 3º Constitucional en su parte final prescribe: "...La educación primaria y la secundaria son obligatorias".

Y el mismo precepto en cuestión, en su fracción IV establece: "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;"

Es importante destacar, que al efecto también la fracción I del artículo 31º constitucional sostiene:

"Artículo 31".- Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley;"

El gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública, ha manifestado en las últimas décadas, un gran empeño en pro del mejoramiento educativo del país, prueba de ello lo es que; a fines de los cincuenta y principios de los sesenta, la Secretaría en cuestión consumía hasta una cuarta parte del total de los fondos gubernamentales. (73) Y, hacia 1975 se había incrementado en un 60% el gasto público dedicado a la educación, (74) inclusive el Banco Mundial, ha otorgado a México créditos para atender con mejor éxito este rubro. (75)

Sin embargo a nuestro juicio, creemos que la realidad nos ha rebasado. Y, nos muestra que aún cuando ciertamente se han hecho y se hacen esfuerzos ilimitados por desterrar ciertos problemas que se presentan en este renglón, éstos persisten; como lo podremos observar a continuación.

Educación Primaria. Suele ser triste, pero en las pequeñas poblaciones no hay escuela, o si la hay, no hay

<sup>(73)</sup> Julio Teissier, Ernesto. <u>La Sucesión</u>. 2a Impresión. Editorial Diana. México, 1981. p. 150.
(74) Anderson-Grossgerge. <u>El Niño ¿Presente sin Futuro?</u>. Primera Impresión. Editorial Posada, S.A., Colección Duda Semanal. México, 16 de abril de 1976. p. 132.
(75) Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 23 de marzo de 1994.

México. Publicación diaria. p. 33A.

maestros. (76) Tan sólo en el ciclo 1975-1976, un millón 300 mil niños quedaron sin escuela, tanto por falta de inmuebles como de profesores. (77)

En 1991, el 20% de las escuelas primarias eran incompletas, no ofrecían los seis años de primaria, (78) y en 1994, alrededor de 350 mil pequeños no alcanzaron cupo en las aulas de este nivel en nuestro país. (79)

Abundando en lo anterior, agregaremos que: la mitad de los que ingresan a ella, desertan, pese a que ésta es obligatoria y gratuita. (80) Hasta 1986, un millón 600 mil alumnos la reprobaban anualmente, (81) y para el ciclo escolar de 1994 había 4.4 millones de "tronados" en primaria y secundaria. (82)

<sup>(76)</sup> De la Mora, Rosa. <u>Lecciones de Historia Patria, para 40. año de Instrucción Primaria</u>. Trigésima séptima edición. Enrique Saíns Editores, S.A. México, 1985. p. 215

<sup>(77)</sup> Anderson-Grossgerge. <u>El Niño : Presente sin Futuro?</u>. Op. Cit. p. 133.

<sup>(78)</sup> Semanario de México. <u>fipoca</u>, número 13, de fecha 2 de Septiembre de 1991. México. p. 19.

<sup>(79)</sup> Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 25 de septiembre al 10. de octubre de 1994. México. p. 11.

<sup>(80)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 12 de Agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 13A.

<sup>(81)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 527, de fecha 8 de diciembre de 1986. México. Publicación semanal. p. 6.

<sup>(82)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 12 de Agosto de 1994. Op. Cit. p. 13A.

Lo más triste del problema, radica en que para 1986, había más de 18 millones de mexicanos que no habían logrado comenzar o concluir la educación primaria, pese a que es un derecho Constitucional. La realidad es que ésta sólo tiene una buena intención. (83)

Educación Secundaría. En el período presidencial 1976-1982, el Secretario de Educación Pública don Porfirio Muñoz Ledo innovó; con la ídea de la "Secundaria gratuita para todo el que la quiera" (84). Declaración irrealizable debido a que varios millones de niños no alcanzaban lugar en las primarias.

Fue así como recientemente el gobierno propuso que la educación secundaria también fuese obligatoria y gratuita. Finalmente tal propuesta fue elevada a rango constitucional para incrementar el nivel educativo de los niños mexicanos, (85) y se dijo que la nueva Ley Federal de Educación había avanzado al conseguir la obligatoriedad y gratuidad para la enseñanza media; esto precisamente en el momento en que hay Insuficiencia de planteles a nivel

<sup>(83)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 527, de fecha 8 de diciembre de 1986. Op. Cit. p. 8.

<sup>(84)</sup> Julio Teissier, Ernesto. La Sucesión. Op. Cit.p.150.

<sup>(85)</sup> Semanario <u>Voz Pública</u>, de fecha del 4 al 10 de julio de 1994. México. p. 14.

primaria y secundaria, (86) es decir, cuando hay carencia de inmuebles para poder ofrecer un sistema educativo acorde a las necesidades y demandas de los adolescentes, y no existen los recursos necesarios para la reparación y acondicionamiento de las instalaciones generales y salones de clases. (87)

Además de lo antes mencionado, indudablemente que tenemos otros datos no muy halagadores, tales como: 30 de cada 100 niños no concluyen la educación secundaria (88) y para 1975, el 98% de los hijos de campesinos ni siquiera la recibieron. (89)

En 1994 se afirmaba de igual manera, que eran 30 millones de mexicanos los que no la habían concluido, (90) a esto hay que agregarle que son muchos los centros de trabajo en los que no se permite que los trabajadores estudien la primaria o secundaria, pues arguyen que con ello logran pagar bajos sueldos, para que no haya

<sup>(86)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 13 de junio de 1994. México. Publicación diaria. p. 8.

<sup>(87)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 21 de agosto de 1994. Publicación diaria. p. 10A.

<sup>(88)</sup> Semanario de México. Época, número 13, de fecha 2 de Septiembre de 1991. Op. Cit. p. 19.

<sup>(89)</sup> Anderson-Grossgerge. <u>El Niño ¿Presente sin Futuro?</u>.Op. Cit. p. 146.

<sup>(90)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 11 de septiembre de 1994. Publicación diaria. p. 13A.

manifestaciones y exigencias de mejores prestaciones para el trabajador. (91)

Lo que contribuye a preocupar más la situación sobre el particular, es que por otro lado se sostiene que la crisis en materia de empleo empeorará para quienes no alcanzan la escolaridad mínima de Secundaria. (92)

Alimentación. Nos preguntamos, ¿Se puede esperar mejoramiento en el aspecto educativo nacional, cuando existen hogares en los que falta el pan cotidiano? ¿Cuando millares de niños deambulan por las anchas avenidas de nuestras capitales, pidiendo limosna? ¿Cuando no en todos los hogares se come tres veces al día?.

Casi en cada hogar de nuestras familias pobres y hasta en los de algunos de la clase media, reina una verdadera tragedia interna: el jefe de la familia, sus hijos y hasta la propia esposa, tienen que exponerse a todo, para ganar el pan de cada día.

La influencia de la alimentación en la capacidad

<sup>(91)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de agosto de 1994. Publicación diaria. p. 6B.

<sup>(92)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 9 de julio de 1994. Publicación diaria. p. 3B.

de aprendizaje de los niños es vital, sobre este punto el licenciado Jesús Silva Herzog nos dice: "En 1933, se llevó a cabo un plan: a tres grupos de tercer año de un barrio proletario se les daría durante todo el año escolar desayuno y buena comida; a otros tres grupos se les daría solamente desayuno, y a otros tres no se les daría nada. Los resultados obtenidos en los exámenes finales comprobaron plenamente la influencia de los alimentos en el desarrollo mental del niño. De los que recibieron desayuno y comida aprobaron el 87%; de aquellos que se les dio sólo desayuno, el 71%, y los que nada se les dio sólo aprobó el 63%". (93)

Política. Esta actividad, ha sacado de las aulas a muchos maestros en aras de la promoción del voto priísta. (94) En 1982 en algunas entidades federativas se utilizó el acarreo de niños de primaria, no mayores de 12 años, inclusive se ha dado el caso de que los lideres han ido y los han sacado de las aulas, aún cuando varias decenas de ellos han padecido insolación. (95)

<sup>(93)</sup> Silva Herzog, Jesús. <u>Una Vida en la Vida de México</u>. Primera Edición en lecturas mexicanas. Secretaría de Educación Pública. México, 1986. p. 143.

<sup>(94)</sup> Julio Teissier, Ernesto. <u>Ya nunca más</u>. Segunda Edición. Editorial Grijalbo. México, 1988. p. 114.

<sup>(95)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 287, de fecha 3 de mayo de 1982. México. Publicación semanal. p. 15.

Independientemente de que los candidatos priístas utilizan las escuelas y a los niños para conseguir el voto, han ido más allá, y la prueba está en que hasta los venículos oficiales del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos han sido destinados para sus actividades "partidistas". (96)

Tampoco estamos de acuerdo en que la educación deba ser la victima de las decisiones tomadas simplemente por problemas sindicales, tal como es la suspensión de clases por pretextos de huelga y otros. Menos lo estamos con el hecho, de que en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública, se refugien cientos de profesores comisionados que lo último que desean es dar clases. (97)

Trabajo. Muchos niños de la clase humilde dejan de asistir a la escuela, porque desde edad muy temprana tienen que ayudar a los padres en sus actividades productivas; no porque los menores estén de acuerdo en ello, sino por que en la mayoría de las ocasiones son forzados por sus propios padres a dejar las clases, pues impulsados por la necesidad de ver aumentados sus exiguos

<sup>(96)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 26 de julio de 1994. Publicación diaria. p. 5B.

<sup>(97)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 20 de enero de 1995. Publicación diaria. p. 10.

ingresos, incorporan prematuramente a los chiquitines al trabajo para contribuir al sostenimiento económico de la familia. Consecuentemente esto, es lo que impide que concurran exitosamente a las actividades escolares.

Así los vemos a diario vendiendo chicles, periódico, cantando en los camiones o en el metro, lavando coches, limpiando parabrisas, aseando calzado, laborando de "diableros" en la Central de Abasto, acomidiendose de cargadores, de ayudantes, de "cerillos", de ambulantes, de "tragafuegos" o lo que es más trágico; implorando la caridad pública, de aquí la imposibilidad de muchos de ellos para dedicarse a su propia instrucción.

Estamos obligados a agregar, que el desempleo de los padres, también trae como consecuencia, carencias de diversa índole como lo son: falta de alimentación suficiente, es decir, alimentos básicos y la adquisición de útiles escolares, calzado y vestido. Aquí es donde realmente el gobierno debe ayudar a resolver el problema, creando centros de trabajo para que los padres puedan envíar a sus vástagos a los centros escolares, todo en bien de la educación de nuestra niñez.

Analfabetismo. A pesar de todos los esfuerzos

realizados por el Estado, no se ha desarraigado del territorio nacional tan perniciosa e impopular lacra social: El analfabetismo. Así tenemos que en 1921 el 65% de la población era analfabeta. En 1924 el problema creció (98) y para 1940 la mitad de la población del país estaba en las garras de esta plaga. (99) Todavía en 1968 y hasta 1975, había más analfabetos que en 1910. (100) En 1990 el problema era del 14.2% detectado por el INEGI, (101) y en 1994 seguíamos con un 12% de analfabetismo absoluto. (102)

México y Brasil, son los países con mayor número de analfabetos, en el caso de nuestro país, el mal radica entre los adultos (103). Tan grave es la problemática, que se requiere al menos de 40 años para combatir el rezago de 20 millones de adultos analfabetos que existen en el país. (104) A ello podemos añadir que altos funcionarios han

<sup>(98)</sup> Periódico El Sol de México, de fecha 21 de septiembre de 1994. Publicación diaria. p. 4A.

<sup>(99)</sup> Alemán Valdés, Miguel. Remembranzas y Testimonios. Segunda Edición. Editorial Grijalbo. México, 1987. p. 210.

<sup>(100)</sup> Pérez-Ayala, R. El Presidencialismo Mexicano. Primera Edición. Editorial PAC y Editores. México, 1983. p.

<sup>(101)</sup> Periódico El Sol de México, de fecha 5 de septiembre de 1994. Publicación diaria. p. 4A.

<sup>(102)</sup> Periódico El Sol de México, de fecha 5 de noviembre de

<sup>1994.</sup> Publicación diaria. p. 8B.
(103) Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 6 de abril de 1994.
México. Publicación diaria. p. 25A.

<sup>(104)</sup> Periódico El Sol de México, de fecha 10. de agosto de 1994. Publicación diaria. p. 1B.

aducido que no hay tiempo ni recursos para luchar contra esta lacra. Alegan que no tiene caso educar a los analfabetos, porque en pocos meses olvidan las primeras letras, aprendidas con tanta dificultad, y además se carece según ellos, de fuentes de empleo para los nuevos ilustrados. (105)

Si no se educa a los adultos, estamos seguros, de que éstos interferirán en la formación escolar de los hijos, puesto que ellos ejercen una gran influencia sobre sus retoños. Ninguna escuela puede hacer el trabajo de ellos. Unos padres que no saben leer ni escribir ¿en que van a apoyar a los hijos?. Será algo imposible, pues no saben ni siquiera escribir su nombre, y cuando el caso lo requiere, "firman" con sus huellas digitales. (106)

Como explicábamos anteriormente, será difícil el combate contra esta epidemia que tal parece no tiene fin, pues los padres obligan a sus hijos a dejar la enseñanza elemental para ponerlos a trabajar, es decir, los siguen viendo como herramienta de trabajo y les impiden la asistencia a las aulas educativas, frente a ésto los

<sup>(105)</sup> Pérez-Ayala, R. El Presidencialismo Mexicano. Op. Cit.p. 133.

<sup>(106)</sup> Teja Andrade, Jesús. <u>Educación Cívica 3</u>. Primera Reimpresión. Editorial Kapelusz Mexicana, S.A. de C.V. México, 1979. p. 56.

esfuerzos del Estado para erradicar el analfabetismo, serán casi vanos.

Legislación. Sobre este aspecto, nos sigue narrando el licenciado Silva Herzog en su libro "Una vida en la vida de México", que el 29 de diciembre de 1941, la Cámara de Diputados aprobó la Ley Orgánica de Educación, que suprimía la coeducación en las escuelas. Y se pregunta ¿acaso el hombre y la mujer no tienen que convivir a lo largo de la vida? ¿que en el hogar no viven juntos el niño y la niña, el adolescente y la adolescente? Para en resumen, criticar tal medida como una tontería medieval. (107) Esto sólo como uno de los tantos aspectos a legislar.

Enseñanza Sexual. Durante el gobierno del General Abelardo L. Rodríguez, se planteó por parte de la Secretaria de Educación Pública, que la Enseñanza Sexual fuera impartida en las escuelas primarias y secundarias; (108) pero es hasta 1975 en que se generaliza dicha educación en las escuelas del país. Al principio era aplicada sólo a niños de sexto grado, ahora es común, especialmente en escuelas privadas, empezar con esta

<sup>(107)</sup> Silva Herzog, Jesús. <u>Una Vida en la Vida de México</u>. Op. Cit. p. 298.

<sup>(108)</sup> Carranza C. Emilio. En el Umbral del Desastre. Segunda Edición. Editorial Escorpio, S.A. México, 1986. p. 43.

educación más tempranamente, inclusive en los Jardines de niños. (109)

México es un país en el que más del 90% de la población es Católica, y según encuesta realizada sobre el tema, nos revela que sólo al 35.1% de los entrevistados afirmó sentirse capacitado para discutir con sus hijos temas sobre sexualidad, (110) y supuestamente son los padres quienes tienen mayor responsabilidad de fomentar la educación sexual en los hijos, pues corresponde a los centros escolares reforzar sólo lo que debe ya haber sido informado en los hogares. (111)

Educación Pública y Particular. Mientras el gobierno defiende a la educación pública, que es obligatoria y gratuita en sus niveles de primaria y secundaria, las clases altas y privilegiadas recurren por regla general a sus propios recursos para buscar un status educativo superior para sus hijos, de ahí que acostumbren mandar a sus niños a colegios privados.

<sup>(109)</sup> Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 188, de fecha enero de 1979. México. p. 70.

<sup>(110)</sup>Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 10 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 2B.

<sup>(111)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 7 de septiembre de 1994. México. Publicación díaria. p. 11B.

vástagos a los planteles donde se imparte la enseñanza obligatoria y gratuita, y el que es pobre; que vienen siendo desafortunadamente la mayor parte de los padres de familia, no puede aspirar a la educación particular para sus hijos, sencillamente porque no hay presupuesto familiar que le alcance, por lo tanto ha de recibir una educación en condiciones precarias y en ocasiones, con maestros improvisados.

Por otro lado, según abordamos al inicio del presente capítulo; el precepto 31º constitucional en su fracción I, sostiene que es obligación de todo mexicano, el hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y nos preguntamos: ¿cual será la sanción que se ha de aplicar a un padre de familia que no puede o no desea simplemente mandar a sus hijos a la primaria o secundaria? he ahí el dilema.

Nivel de Aprendizaje. Mundialmente el nivel de aprendizaje en México está considerado dentro del tercer grado de primaria, es decir todos los mexicanos sólo hemos estudiado hasta el tercer grado según el promedio. (112) La

<sup>(112)</sup> Revista Semanaria, <u>Impacto</u>, número 2274, de fecha 30 de septiembre de 1993. México. p. 74.

situación es grave y alarmante, de ahí la urgencia de encontrar una respuesta a la deficiencia educacional.

Consideramos que para lograr la calidad de la educación, debe existir una verdadera justicia social. Es decir, urge eliminar el abismo que existe entre los que todo lo tienen y los que tienen únicamente pobreza extrema o miseria.

Estos son, tan sólo algunos de los problemas que se deben resolver, pues existen otros como la drogadicción estudiantil, la televisión y el cine, en donde más del 80% de los programas son de pésima calidad, y abundan las situaciones denigrantes, obscenas, antisociales y antinacionales, contrarias a la tradición artística familiar y humanista del pueblo.

Es más, hasta las famosas "maquinitas" en los comercios, contribuyen a alargar la lista de las desviaciones en la educación. Con lo referido en este punto, estamos seguros de haber enunciado las fallas y problemas con los que se enfrenta la educación y que deberán resolverse a fin de dar cumplimiento al principio Constitucional de la enseñanza obligatoria y gratuita.

### **CAPITULO IV**

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL

- 4.1. ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL
  - 4.1.1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA
  - 4.1.2. DERECHO A LA SALUD
  - 4.1.3. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA
  - 4.1.4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

### CAPITULO IV

## ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL

### 4.1. ARTICULO 4º CONSTITUCIONAL

### 4.1.1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FAMILIA

El Cuarto precepto de nuestra vigente Constitución, en su segundo párrafo alude:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia".

Indudablemente, lo que nos interesa, es lo relativo a su parte última, donde nos dice que la ley amparará la organización y desarrollo de la célula social, que es nada menos que la Institución familiar.

Las primeras interrogantes que nos formulamos sobre la realidad familiar en México, es: ¿Hasta que punto, en verdad, la legislación actual protege a este núcleo fundamental de nuestra sociedad? ¿Que tan notable es la grieta entre la teoría y la realidad?.

Es evidente, que para encontrar una respuesta adecuada a las anteriores preguntas, hemos de recurrir brevemente a algunas fuentes, y para ello veremos lo conducente a:

EL ABORTO. A pesar de que la Iglesia Católica condena el aborto en cualquiera de sus manifestaciones, y que la ley lo penaliza, éste no ha desaparecido del todo.

Según encuestas, las mexicanas que anualmente recurrían voluntariamente al aborto eran para 1977, un millón. (113)

En 1990, entre quinientas cuarenta y dos mil, y, ochocientas cincuenta y dos mil. (114) Todavía en 1994, el 10 % de las embarazadas seguían acudiendo a esta clandestina y criminal práctica. (115)

Lo más triste se presenta, cuando se nos ofrecen

<sup>(113)</sup> Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 164, de fecha enero de 1977, México. p. 86.

<sup>(114)</sup>Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 3 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 2A.

<sup>(115)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 2A.

las cifras de las mujeres que fallecen, anualmente, por incurrir en ello, ya sea por un aborto mal practicado o por las condiciones inseguras e insalubres ante las que se enfrentan.

Así tenemos que para 1974, las que morían eran 30,000 según números oficiales. (116) En 1977, las víctimas eran 200,000. (117) Sin embargo, lo curioso del caso es que para 1994, la cifra había descendido notablemente, pues se situaba en tan solo 1,500 casos. (118)

Igualmente en 1994, el delegado de PROVIDA en Jalisco, sobre este tema afirmó que en esa entidad se solapan los abortos. "pues aquí -denunció- existen clínicas y casos que jamás son investigados debidamente. La Secretaría de Salud, nunca se ha preocupado por controlar, ni siguiera por detectar las clínicas abortivas, aunque hay varias en Guadalajara, así como un buen número de "médicos" que han hecho de esta práctica su modus vivendi".

<sup>(116)</sup> Anderson-Grossgerge. <u>El Aborto : Problema Masculino?</u>. Primera impresión. Editorial Posada S.A., Colección Duda Semanal. México, 8 de noviembre de 1974. p. 148.

<sup>(117)</sup> Revista <u>Sucesos, Para Todos</u>, número 2306, de fecha 28 de julio de 1977, "Editorial la familia, S.A.". México p. 5.

<sup>(118)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 2 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 9.

Además, condenó la facilidad con que un conocido médico abortista al que se le probó y comprobó su criminal actividad, haya salido tan fácilmente de la cárcel, a pesar de haber dado el número de abortos que llevaba en lista, y no se le dio el debido seguimiento. (119)

Lo irritante del caso, es que desde 1979 se viene denunciando que ante tal problema, el mismo Estado guarda un sospechoso silencio. (120)

¿Es así como en México se valora a la familia?.

Violencia Intrafamiliar. Algunos números nos revelan que la mayor agresora de los hijos es la madre, a la que se le adjudica el 39 por ciento de los casos de agresión. El padre se coloca en el 19 por ciento; el padrastro y la madrastra con el 11 %, los tíos con el 6 %. Los abuelos con el 2 %, y entre hermanos mayores, servidumbre, vecinos y profesores el 7.3 %. (121)

<sup>(119)</sup>Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 17 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 4B.

<sup>(120)</sup>Revista <u>Proceso</u>, número 133, de fecha 21 de mayo de 1979. México. Publicación semanal. p. 14.

<sup>(121)</sup>Revista catorcenal, <u>Toque Informativo</u>, número 72, de fecha marzo 1994. Editorial Nuestra, S.A. de C.V. México. p. 17.

En 1976, se estimaba un promedio de 100 mil niños muertos por sus padres o tutores a causa de golpes o descuido. (122)

Para 1978, 6 millones de infantes eran brutalmente agredidos por sus progenitores. (123)

En 1979, según el Instituto Mexicano de Estudios Sociales, morirían 686 niños debido a las salvajes golpizas que les proporcionarían sus propios papás. Además, por el mismo desnaturalizado motivo, más de 6 mil pequeños quedarían lisiados para toda la vida. (124)

Aunado a lo anterior, se afirma por parte de la PGJDF, que alrededor de quince mil personas acuden anualmente al Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar dependiente de esta Procuraduría en mención, de las cuales el 89% son mujeres que sufren maltrato conyugal físico, psicológico y sexual en su propio hogar. (125)

<sup>(122)</sup> Anderson-Grossgerge. El Niño ¿Presente sin Futuro?. op. cit. p. 23.

<sup>(123)</sup> Revista <u>Interviu</u>, número 30, de fecha 18 al 24 octubre de 1978. España. Publicación semanal. Edita Ediciones Zeta, S.A. Barcelona. p. 44.

<sup>(124)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 1527, de fecha 6 de junio de 1979. México. p. 60.

<sup>(125)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 29 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 2B.

En 1994, el maltrato de las mujeres en el hogar era del 50 %. Y en muchos de los casos, cuando éstas acuden a denunciar dichos ilícitos, en las propias Agencias del Ministerio Público se dan casos de hostigamiento sexual contra las propias denunciantes, sobre todo por parte de secretarios, titulares de las agencias y policías que conceden ayuda, a menos que las mujeres cedan a propuestas indecorosas. (126)

La Mujer Ante la Calle. Muchas mujeres que ahí son atacadas sexualmente, se niegan a denunciar el delito, debido a que por trabas administrativas en la impartición de justicia, los presuntos violadores salen en libertad bajo fianza. Ante cargos de incesto, tentativa de violación y actos libidinosos los presuntos violadores obtienen de inmediato su libertad bajo fianza, ocasionando, en la mayoría de los casos, que las afectadas abandonen el proceso. (127)

Por si lo anterior no bastara, se afirma que en ocasiones en las Agencias Especializadas contra los delitos

<sup>(126)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 25 de noviembre de 1994. Publicación diaria. pp. 1 y 11.

<sup>(127)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 23 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 3.

sexuales, también se registran casos de acoso contra estas mujeres que fueron ultrajadas, pues quienes las atienden poseen altos grados de morbosidad. (128)

¿ Así es como se está forjando el futuro familiar?.

Los niños callejeros. México es el segundo productor mundial de niños de la calle, sólo superado por Brasil que tiene el récord. (129) Por lo tanto esta problemática es una realidad en nuestro país.

En 1992 existían entre 5 y 8 millones de menores que hacían de las calles de toda la República su único hogar. (130)

Tan solo en la ciudad de México en 1993, había más de dos millones de ellos, los cuales fluctuaban entre los seis y diez años de edad. (131)

<sup>(128)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 25 de noviembre de 1994. op. cit. p. 11.

<sup>(129)</sup> Barceló, Eduardo. <u>Tráfico de Niños</u>. Primera edición. Editormex Mexicana, S.A. de C.V. México, 1994. p. 103.

<sup>(130)</sup> Revista mensual <u>Muy Bien</u>, número 3, de fecha 10 de julio de 1994. Novedades Editores, S.A. de C.V. México. p. 38.

<sup>(131)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 4 de noviembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 1M.

Sobre esto se opina: "Ninguno de los programas sociales patrocinados por el Gobierno capitalino en favor de los niños que viven a la intemperie los ha beneficiado, porque son como fantasmas y pululan por la ciudad, según las circunstancias". (132)

Agresión al niño callejero. Entre desprecio y hambre viven los menores de la calle. Algunos optan por suicidarse ante la cruda realidad de discriminación social, extorsión policiaca, enfermedades y otras calamidades de las que nadie los ha podido salvar.

En 1976, de cada cien atropellados en el D.F., 54 eran menores de 14 años. (133)

Para 1983, 25 de cada cien muertos en México eran menores de cinco años. (134)

Según estadísticas de la 57 Agencia del Ministerio Público para asuntos del menor, en 1991 el

<sup>(132)</sup> Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 22 al 28 de enero de 1995. México. p. 6.

<sup>(133)</sup> Anderson-Grossgerge. El Niño : Presente sin Futuro?. op. cit. p. 82.

<sup>(134)</sup> Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 29 de julio de 1993. México. Publicación diaria. p. 8A.

número de menores victimas del maltrato fue de 1312 casos; en 1992 descendió a 1289. (135)

En 1993, 6 de cada 10 niños sufrían maltratos psicológicos, sexuales o físicos en nuestro país. (136) Incluso ese mismo año, se presentaban casos de crueldad y abuso con ellos en hospitales infantiles. (137)

Los miembros de la Comisión de Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del D.F., aseguran y se quejan de que muchos de los homicidios de los niños de la calle quedan sin investigaciones de fondo por parte de la policía judicial y los agentes del ministerio público, los cuales han comentado en algunos casos que:

"Debido a que nadie reclama a esos chamacos, no tiene caso investigar a fondo y es mejor darlos por suicidio, y así se cierran pronto los casos". (138)

¿Y así todavía se nos sigue diciendo que la esperanza del mundo son los niños?.

<sup>(135)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 29 de septiembre de 1993. México. Publicación diaria. p.4.

<sup>(136)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de noviembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 43A.

<sup>(137)</sup> Revista mensual, <u>Polémica y Debate</u>, número 179, de fecha 15 de julio-15 de agosto de 1993. México. p. 16.

<sup>(138)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 8 de febrero de 1995. México. Publicación diaria. p. 6.

Detenciones ilegales, abusos de autoridad y otras arbitrariedades en contra del menor de la calle, por parte de autoridades policíacas.

El niño callejero medio sobrevive ante un mundo hostil lleno de enemigos, entre ellos el policía, pues frecuentemente es victima por parte de estos elementos, quienes los hostigan, usando la fuerza física en las famosas "RAZZIAS".

Su permanencia en la vía pública los ha hecho victimas del trato cruel, degradante e inhumano, llegando al grado de ser objetos de violentas agresiones físicas a manos de los distintos cuerpos de seguridad, que con la dureza de sus prácticas ponen en riesgo la integridad física y emocional de los infantes.

En 1993 se reveló que tan solo en el Distrito Federal, se detenían diariamente entre 1500 y 2000 jóvenes que tenían entre 15 y 17 años de edad. De ellos el 10 % eran aprehendidos ilegalmente y puestos a disposición de las autoridades; el resto era extorsionado, golpeado, robado y luego puesto en libertad. (139)

<sup>(139)</sup> Revista mensual Muy Bien, número 3, de fecha 10 de julio de 1994. op. cit. p. 40.

Se encontró incluso, también en el mismo año anterior, a menores de edad detenidos en instalaciones de la dirección de seguridad pública municipal de cierta entidad federativa, a los que no se les había puesto inmediatamente a disposición del consejo tutelar para menores, junto con el informe circunstanciado sobre los hechos que motivaron su detención. Aun cuando ya llevaban algunos de ellos hasta 72 o más horas detenidos. Fueron privados de su libertad sin orden de aprehensión y en circunstancias en las que la policía preventiva no podía hacerlo, en virtud de que no se dieron en casos de flagrancia. (140)

Para el mismo año 1993, en nuestro país unos 35 mil menores de 18 años de edad se encontraban sujetos a algún proceso en cárceles para adultos. (141) Y, de paso, el mismo director de la policía judicial del Distrito Federal, aceptó que son los jóvenes, las principales víctimas de los abusos de las autoridades policíacas. (142)

En 1994, las distintas Comisiones de Derechos

<sup>(140)</sup> Periódico **El Noroeste**, de fecha 12 de julio de 1993. Culiacán Sinaloa, México. Publicación diaria. p. 8B.

<sup>(141)</sup> Periódico **El Valle**, de fecha 12 de julio de 1993. Estado de México, México. Publicación diaria. p. 4.

<sup>(142)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 25 de noviembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 49A.

Humanos confirmaban que los menores, seguían siendo objeto de las continuas detenciones ilegales y abusos de ciertas autoridades. (143)

De lo anterior se deduce que la transgresión de los derechos del menor, actualmente sigue siendo una vergonzosa y triste realidad.

Robo de niños. México ocupa el 5º lugar mundial en niños robados. (144) Rigurosos estudios calculan que anualmente más de 4 mil infantes mexicanos son robados o traficados. (145)

El Gobierno de México, en 1990 reconoció ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que se sacaban niños del país, para vender sus órganos en el extranjero. Dos años después, en el mismo sitio y ante el mismo foro, negó los hechos. (146) ¿No se ponen por los suelos los Derechos Humanos de los niños ante tal actitud?.

<sup>(143)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 27 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 5B.

<sup>(144)</sup> Barceló, Eduardo. Tráfico de Niños. op. cit. p. 57.

<sup>(145)</sup> Semanario de México. Época, número 170, de fecha 5 de septiembre de 1994. México. p. 18.

<sup>(146)</sup>Revista <u>Proceso</u>, número 847, de fecha 25 de enero de 1993. México. Publicación semanal. p. 15.

Muchos robos de niños quedan sin investigar, por la indiferencia, la pasividad y hasta la complacencia de los encargados de combatir este fenómeno. (147)

Inclusive se ha detectado a funcionarios corruptos que se han prestado para tramitar falsas actas de nacimiento, para conducir a los menores hurtados hacia el vecino país del norte. (148)

Ante los nulos resultados de los menores perdidos, por parte de las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, decenas de madres afectadas por este mal, realizan marchas y plantones masivos ante esta Procuraduría, pues dichas autoridades se han mostrado pasivas y con falta de interés para recuperar a los menores extraviados. (149)

¿Esta es la sociedad que se prepara para ingresar "al primer mundo"?.

Divorcios. El divorcio representa en México el

<sup>(147)</sup>Revista <u>Proceso</u>, número 847, de fecha 25 de enero de 1993. op. cit. p. 19.

<sup>(148)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 847, de fecha 25 de enero de 1993. op. cit. p. 18.

<sup>(149)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 22 de julio de 1993. México. Publicación diaria. p. 10

principal enemigo de la estabilidad familiar. En la década de los años treinta, el número de divorcios era de apenas poco más de mil anualmente. Esta cifra fue aumentando progresivamente, y para 1979 eran más de 300,000 parejas las que solicitaban cada año su separación legal. (150)

En 1987 hubo nada menos que 45,323 casos de divorcio en nuestro país. Hoy día éstos, aumentan a un ritmo 4 veces más acelerado que los matrimonios. (151)

Sobre esta cuestión, de la disolución del vínculo matrimonial, el estudioso Licenciado Julián Güitrón Fuentevilla en su obra "¿Qué es el derecho familiar?" nos ilustra al decirnos que:

"Los divorcios al vapor van contra la integridad familiar. Pues si usted tiene 24 horas de casado, se puede divorciar acudiendo ante el Jues del registro civil si satisface determinados requisitos; por ello afirmamos que el divorcio administrativo atenta contra la estabilidad familiar y debe desaparecer de la actual legislación civil mexicana". (152)

.....

<sup>(150)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 1506, de fecha enero 10 de 1979. México. p. 48.

<sup>(151)</sup> Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 340, de fecha octubre de 1991. México. p. 26.

<sup>(152)</sup> Güitrón Fuentevilla, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Segunda Edición, Enero de 1987. Editorial Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. México. p. 73.

"La familia mexicana, indefensa ante la ley. El divorcio es un mal necesario; si embargo, el derecho familiar mexicano, en la parte correspondiente al Código Civil para el D.F., lo regula de una manera tan deficiente, que la disolución del vínculo matrimonial por divorcio necesario, voluntario - judicial o administrativo - o su anulabilidad, permiten que, independientemente de las graves consecuencias de una separación definitiva, se torne dramático e irreparable, por la torpe legislación en la materia". (153)

"El divorcio administrativo una aberración jurídica. Pues usted no necesita ni abogado ni juez familiar para divorciarse. Esta es una más de las aberraciones que contiene el Código Civil para el D.F.". (154)

Madres Solteras. Para 1968 el porcentaje de madres solteras en México era de 63.5 %. (155)

Desde 1994, en la zona metropolitana funcionan mas de mil talleres de costura clandestinos, en los que miles de madres solteras que tienen necesidad de trabajar para sostener a sus hijos, son explotadas, pues tienen obligadamente que laborar jornadas de 10 a 12 horas al día por un sueldo de 15 nuevos pesos diarios. (156)

<sup>(153)</sup> Güitrón Fuentevilla, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? op. cit. p. 113.

<sup>(154)</sup> Güitron Fuentevilla, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? op. cit. p. 239.

<sup>(155)</sup> Anderson-Grossgerge. El Aborto : Problema Masculino?. op. cit. p. 17.

<sup>(156)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 10 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 16.

Las autoridades no se mueven mucho para enfrentar esta problemática, pues tal parece no ser su prioridad. Mejor mantienen los ojos cerrados y ponen oídos sordos ante tal situación.

OTROS. Se afirma que el Tratado Trilateral de Libre Comercio recientemente celebrado entre los Estados Unidos de Norteamérica, México y Canadá, va a contribuir a la marginación de los jóvenes. (157)

Se denuncia por otro lado, que los beneficios del actual modelo económico mexicano no llegan aún a la economía familiar, que sigue pasando penurias y miserias. (158) Es más, se dice que este modelo ha generado un alto índice de desempleo entre la juventud, crecimiento de la desnutrición severa, disminución del poder adquisitivo, incremento de la deuda externa e inmensa concentración de la riqueza en unas cuantas manos. (159)

Tenemos también la famosa reforma inquilinaria,

---

<sup>(157)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 24 de marzo de 1994. México. Publicación diaria. p. 31.

<sup>(158)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 13 de agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 12B.

<sup>(159)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 1 de junio de 1994. México. Publicación diaria. p. 1.

que a pesar de que iba a afectar a dos millones de familias del Valle de México, se llevó a cabo. Sí, se pospuso, pero el temor entre los futuros afectados permanece latente. (160)

pretende reducir la tasa de crecimiento demográfico a 0 % en el año 2025; que para ello se utilizan desde abortivos hasta esterilizantes y anticonceptivos, en un afán de cumplir con los compromisos establecidos con los organismos internacionales; y que por lo tanto, las mismas autoridades no respetan lo establecido en el artículo 4º que afirma: "Toda pareja tiene derecho a decidir de manera libre, informada y responsable, acerca del número y espaciamiento de sus hijos". De paso se presiona - sique abundando esta asociación civil- al IMSS e ISSSTE para imponer algún método anticonceptivo.

Incluso se han dado casos entre la población indígena, en que se les paga porque se dejen esterilizar. Es más, el mismo Sector Salud aplicó, vacunas esterilizantes en la pasada campaña nacional de vacunación, pues a niñas en edad fértil a partir de los doce años y a

<sup>(160)</sup> Periódico El Día, Sección Metrópoli, de fecha 4 de agosto de 1993. México. Publicación diaria, p. 1.

mujeres embarazadas se les aplicaron dosis antitetánicas que contenían sustancias que actúan como abortivos y probablemente como anticonceptivos y esterilizantes. (161)

El Gobierno -finaliza denunciando **PROVIDA**experimenta con mujeres mexicanas como conejillos de Indias
para observar los efectos de los distintos métodos
anticonceptivos o abortivos. (162)

Cuando no se logra frenar el narcotráfico -pues no se ha podido parar la cantidad de drogas que finalmente llegan a las instalaciones de los colegios y la calle- se dice que con ello se está defraudando a la juventud del país.

Se denuncia también que el salario de paterfamilias se halla desprotegido, pues cada inicio de cursos en escuelas, los uniformes, colegiaturas, útiles escolares y demás, se elevan por las nubes sin que la Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría Federal del Consumidor hagan algo por proteger el ínfimo salario de

<sup>(161)</sup> Periódico <u>Summa</u>, de fecha 22 de noviembre de 1994. México. Publicación diaria. pp. 1 y 7.

<sup>(162)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 25 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 26.

los padres de familia.

Otros más se quejan por la noticia que se publicó en 1993, referente a que por esas fechas pronto se abriría el museo erótico. Y se preguntan, ¿acaso México no ha sido un país que se ha distinguido siempre por defender los verdaderos valores de la familia?, ¿qué tal museo no será un verdadero ataque a la dignidad humana?. (163)

A esto hay que agregarle lo de la inseguridad que se ha desatado tan sólo en el Distrito Federal, en donde nueve de cada 10 familias han sufrido asaltos armados. (164)

¿A todo lo anterior se le podrá llamar "protección" en favor de la institución básica y fundamental que suele ser el seno familiar?. Hemos visto con suma tristeza que ésta no es acertadamente tutelada, y sus derechos peculiares como tal, no le son en la actualidad salvaguardados como el reclamo lo exige.

<sup>(163)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de octubre de 1993. México. Publicación diaria. p. 22A.

<sup>(164)</sup> Periódico <u>Excelsior, Ultimas Noticias</u>, de fecha 2 de febrero de 1995. la. plana. México, publicación diaria.

Por lo visto, al poder público le espera una gran tarea por superar, pues las evidencias nos muestran que los esfuerzos, que éste ha realizado no han sido lo suficientemente aceptables como para aplaudir su acertada atención a la anterior exigencia social.

Que no se olvide que la familia es el sostén de nuestro México, y que el tan repetido Estado de Derecho no debe pasar a ser sólo una expresión retórica.

#### 4.1.2. DERECHO A LA SALUD

El párrafo cuarto del mismo artículo 4º constitucional en cuestión, nos sique diciendo:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución".

Es menester, que si deseamos realizar un estudio socio-jurídico del tema de la salud en México, estamos obligados a consultar los diversos y siguientes datos que son sobre:

Secretaría de Salud. El actual titular de la Secretaría de Salud, ante el marco de la XLVIII Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, llevada a cabo recientemente en Ginebra, Suiza, señaló "Nuestro sistema de salud -mexicano- muestra signos de agotamiento bajo su esquema actual de organización centralizada". (165)

El Director General de asuntos jurídicos de la misma Secretaría, por otro lado, propuso la creación de una Procuraduría Nacional de la Salud, en virtud de los crecientes conflictos generados en la prestación de servicios de salud. Agregó que la CNDH, desde su creación, ha recibido 596 denuncias sobre presunta negligencia médica. Incluso -finalizó- "La Secretaría de Salud tiene reportadas de 1989 a la fecha, 869 denuncias penales contra profesionales médicos". (166)

Según estadísticas de la dirección de planificación familiar de la Secretaría en particular, alrededor del 15 % de las parejas mexicanas en edad reproductiva presenta problemas de esterilidad. (167)

<sup>(165)</sup> Periódico <u>El Nacional</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. México. Publicación diaria. p. 10.

<sup>(166)</sup> Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 23 al 29 de abril de 1995. México. p. 6.

<sup>(167)</sup> Semanario La Extra, de fecha del 11 al 17 de septiembre de 1994. Mexico. p. 2.

Secretaría de Salud. El actual titular de la Secretaría de Salud, ante el marco de la XLVIII Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, llevada a cabo recientemente en Ginebra, Suiza, señaló "Nuestro sistema de salud -mexicano- muestra signos de agotamiento bajo su esquema actual de organización centralizada". (165)

El Director General de asuntos jurídicos de la misma Secretaría, por otro lado, propuso la creación de una Procuraduría Nacional de la Salud, en virtud de los crecientes conflictos generados en la prestación de servicios de salud. Agregó que la CNDH, desde su creación, ha recibido 596 denuncias sobre presunta negligencia médica. Incluso -finalizó- "La Secretaría de Salud tiene reportadas de 1989 a la fecha, 869 denuncias penales contra profesionales médicos". (166)

Según estadísticas de la dirección de planificación familiar de la Secretaría en particular, alrededor del 15 % de las parejas mexicanas en edad reproductiva presenta problemas de esterilidad. (167)

<sup>(165)</sup> Periòdico <u>El Nacional</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. México. Publicación diaria, p. 10.

<sup>(166)</sup> Semanario La Extra, de fecha del 23 al 29 de abril de 1995. México. p. 6.

<sup>(167)</sup> Semanario La Extra, de fecha del 11 al 17 de septiembre de 1994. México, p. 2.

A modo de abundar, la misma Secretaría de Salud sostuvo que en 1979 existían más de 180 mil dementes en México sin atención ni esperanza. (168) A esto habría que agregar que para 1994 la muerte esperaba a 27,000 sidosos, sin que las autoridades de salud hicieran algo por ellos. (169)

Para tener una idea más completa sobre el comportamiento de esta Secretaría, veamos lo que de ella se opina:

"13 de abril de 1969. La última descendiente directa del padre de la patria, Doña Dolores Durán Hidalgo y Costilla, fue sepultada en un lote de cuarta clase del cementerio civil de Dolores. La señora, que hace tiempo era invitada a presenciar el desfile del 16 de septiembre desde un balcón del palacio nacional, murió en la pobreza. Cuando ya se encontraba grave, la Secretaría de Salubridad le negó a su sobrino nieto Arturo Torres el oxígeno que solicitaba con urgencia. Hubo necesidad de comprarlo". (170)

Nos cuestionamos, ¿de esta manera el mexicano

. .

<sup>(168)</sup> Revista <u>Interviu</u>, número 42, de fecha 10 al 16 de enero de 1979. España. Publicación semanal. Edita Ediciones Zeta S.A. Barcelona. pp. 24 y 25.

<sup>(169)</sup> Semanario <u>Punto de Vista, por un Periodismo Moderno</u>, de fecha del 9 al 15 de septiembre de 1994. <u>México</u>, D.F. año 1. N". 9. p. 23.

<sup>(170)</sup> Periódico <u>Excelsior, artículo hace 25 años</u>, de fecha 13 de abril de 1994. México. Publicación diaria. p. 6A.

actual, común y corriente, puede hacer efectivo su derecho a la protección de la salud?

Legislación Deficiente. Se afirma que los inhalantes ocupan el segundo lugar entre las drogas más consumidas, sin embargo, hasta el momento las personas que inducen a menores en el uso de estas sustancias o que lucran con la venta para uso ilícito, difícilmente pueden ser castigadas debido a la falta de especificidad y claridad de la Ley General de Salud. (171) Lógicamente esto tiene como resultado, que un millón de niños mexicanos de entre 8 y 17 años inhalen solventes industriales en el país, sin que haya un control en la venta de estos productos. (172)

Además, decenas de casas son embargadas cada mes por "médicos buitres" de los hospitales privados del Distrito Federal, tras juicios mercantiles contra clientes que no pudieron pagar cantidades exorbitantes por curaciones, operaciones y otras emergencias, pues la Ley de Salud no impone topes a los cobros y por ende no da las

<sup>(171)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 20 de octubre de 1994. México. Publicación diaria. p. 8B.

<sup>(172)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 24 de abril de 1994. México. Publicación diaria. p. 55A.

suficientes garantías a los clientes. (173)

En 1994, el 95 % de las 21,000 farmacias padecía desabasto de medicamentos controlados (psicotrópicos) y falsificación de recetarios. Estos dos problemas son originados principalmente por fallas en la normatividad y operación del Reglamento General de Salud en su renglón dedicado al manejo de medicinas. (174)

¿Estos son los notables avances en la promoción de la salud?

Carencias en la Atención Médica. En 1976, entre 20 y 25 millones de mexicanos carecían en forma permanente de servicios de salud. (175) Para 1994, eran 12 millones de habitantes los que seguían sin tener acceso total a los servicios de salud pública en todo el territorio nacional. (176) Y en 1995 son más de 30 millones de compatriotas quienes siquen necesitando de atención en medicina

<sup>(173)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 22 de febrero de 1995. México. Publicación diaria. p. 10.

<sup>(174)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 15 de agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 1.

<sup>(175)</sup> López Acuña, Daniel. La Salud Desigual en México. Tercera edición. Editorial Siglo Veintiuno Editores. México, 1982. p. 105.

<sup>(176)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de octubre de 1994. México. Publicación diaria. pp. 1 y 11A.

especializada. (177)

Servicios Médicos Distantes o Alejados. En algunas comunidades indígenas -que por supuesto se encuentran en lugares muy apartados- tienen que caminar o viajar hasta 150 kilómetros para ser atendidos, pues la carencia de hospitales en esas regiones se agudiza con mayor frecuencia. (178)

Niñez. Para 1976, anualmente morían en México 100 mil niños debido al uso y abuso de antibióticos, pues sus propios padres los inyectaban sin buscar las causas de la infección ni acudir a un médico. (179)

En 1980, nacían 230,000 seres al año con taras congénitas, tales como: el síndrome de DOWN, el labio y/o paladar hendido, luxación congénita de cadera, retraso mental, anomalías cardíacas, y otras enfermedades altamente invalidantes que los ponían en desventaja social. (180)

<sup>(177)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de febrero de 1995. México. Publicación diaria. p. 1.

<sup>(178)</sup> Periódico El Universal, de fecha 23 de mayo de 1994. op. cit. p. 3.

<sup>(179)</sup> Anderson-Grossgerge. El Niño ¿Presente sin Futuro?. op. cit. p. 82.

<sup>(180)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 210, de fecha 10 de noviembre de 1980. México. Publicación semanal. pp. 10 y 11.

Para 1994, seguían naciendo anualmente en el país 3,650 niños con el síndrome de DOWN. (181) En el mismo año se presentó un alto índice de intoxicaciones entre niños menores de cinco años a consecuencia de que los padres de familia les "recetaron" a sus vástagos medicamentos sin prescripción. (182) Abundando, en 1994, cerca de 300 mil pequeños discapacitados en México, recibían atención insuficiente, lo que habla de la gravedad de este problema de salud. (183)

Lo irrisorio del caso, radíca en que desde 1993 la misma Organización Mundial de la Salud, avalaba la labor del gobierno mexicano en pro de la niñez. (184) Y lo que es más, el Director del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, sostuvo que el gobierno de México cumpliría antes de tiempo los compromisos que había asumido en la cumbre mundial de la infancia, en algunos casos hasta con ocho años de anticipación. (185) Incluso se dijo que México se

<sup>(181)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 20 de febrero de 1994. México. Publicación diaria, p. 5A.

<sup>(182)</sup> Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 22 de mayo de 1994. México. Publicación diaria p. 8A.

<sup>(183)</sup> Periódico <u>Excelsior, Ultimas Noticias</u>, de fecha 11 de agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 3.

<sup>(184)</sup> Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 29 de junio de 1993. México. Publicación diaria p. 5A.

<sup>(185)</sup> Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 7 de julio de 1993. México. Publicación diaria. pp. 1 y 8.

había colocado entre los primeros siete países del mundo en favorecer a la niñez. (186)

Por si lo anterior no bastase, durante la VII reunión de seguimiento de los acuerdos suscritos por México en favor de la infancia, que tuvo lugar el día 14 de octubre de 1994 en el salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial de Los Pinos, el primer mandatario recibió del Director Ejecutivo de la UNICEF un reconocimiento como protector de la niñez en México, y el Presidente de la Academia de Pediatría, para no quedarse atrás, le hizo llegar también un diploma de reconocimiento. (187)

Sin embargo, la verdad es que las evidencias nos indican que el camino que nos falta por recorrer es arduo; a fin de proteger y mejorar en forma atinada la salud de la niñez y de la población en general en esta nación mexicana.

Aqua Potable y Drenaje. Según el Censo de 1970, el 39 % de la población no tenía aqua potable para su

<sup>(186)</sup> Periódico <u>La Prensa</u>, de fecha 5 de julio de 1993. México. Publicación diaria. p. 3.

<sup>(187)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 15 de octubre de 1994. México. Publicación diaria. p. 3A.

consumo. El 59 % de las viviendas censadas no contaban con instalaciones de drenaje, y en éstas habitaban 28 millones de personas. (188)

En 1982, sólo en la ciudad de México había más de 450 colonias con falta total o parcial de agua potable. Alrededor de 1,040 no disponían de drenaje. El 46 % de la población del país no tenía servicios de agua potable, y 70,000 personas morían anualmente a consecuencia de la contaminación biológica del agua y alimentos. (189)

Para 1994, faltaba agua potable en el 30 % de los hogares mexicanos. Cosa en realidad triste, pues siempre se ha asegurado que dicho líquido, ya potabilizado, es condición para garantizar la salud familiar. (190)

Inclusive en este 1995, más del 80 % de enfermedades y un tercio de las muertes en la Ciudad de México, son causadas por la ingestión de alimentos y agua contaminados. (191)

<sup>(188)</sup> López Acuña, Daniel. La Salud Desigual en México. op. cit. p. 21.

<sup>(189)</sup> López Acuña, Daniel. <u>La Salud Desigual en México</u>. op. cit. p. 22.

<sup>(190)</sup> Periódico <u>Summa</u>, de fecha 23 de junio de 1994. México. Publicación diaria. p. 20A.

<sup>(191)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. México. Publicación diaria. p. 1A, tercera sección.

Medicamentos y Servicios Médicos. Tanto en el mercado nacional como en los distintos hospitales y clínicas del Sistema Nacional de Salud, comienza a registrarse escasez de medicamentos y materiales de curación, esto como consecuencia de la crisis por la que atravesamos. (192)

Por otro lado, se pretende aplicar el 15 % de IVA a los medicamentos a partir del primero de septiembre de 1995. En protesta a tal pretensión, se afirmó que 15 mil negocios acudirían al amparo de aprobarse dicha medida. (193)

Se sostiene, de igual forma, que en los últimos 20 meses los servicios médicos han aumentado un 29.9 %, motivo por el cual las unidades hospitalarias cobran el doble de lo que ha subido la inflación. (194)

<u>Deficiencias en Centros de Salud.</u> En algunas entidades del país hay deficiencias crónicas en centros de

<sup>(192)</sup>Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 7 de abril de 1995. México. Publicación diaria. p. 2A.

<sup>(193)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 18 de mayo de 1995. México. Publicación diaria p. 20.

<sup>(194)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 2 de mayo de 1995. México. Publicación diaria p. 56.

salud, tales como irresponsabilidad entre el personal, escasez de material, y necesidad de una redistribución de los recursos a las áreas que más lo requieran y utilización de los recursos de la Secretaría de Salud para el beneficio propio de los empleados. (195)

IMSS. El modelo de atención del IMSS e ISSSTE no es financieramente solvente. En tal virtud, no se brinda un trato amable y oportuno al usuario. (196) De ahí que en las clínicas y hospitales de ambos Institutos exista un alarmante desabasto de medicamentos, y quienes lógicamente sufren son los derechohabientes de estas dos instituciones. (197)

El burocratismo y las carencias en las Instituciones de salud han generado una mayor asistencia a los **dispensarios médicos** como una opción en el Distrito Federal y su zona conurbada. En algunos de estos dispensarios se atienden en promedio, 60 consultas diarias, además de otros servicios como los de orientación familiar y asesoría psicológica. Pero lo grave de la cuestión no

<sup>(195)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 7 de abril de 1995. op. cit. p. 1B.

<sup>(196)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de abril de 1995. México, Publicación diaria, p. 11.

<sup>(197)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 3 de abril de 1995. México. Publicación diaria. p. 10.

termina ahí, sino que según encuestas realizadas, revelan que poco más del 50 % de los que solicitan atención médica ante estos lugares, tienen Seguro Social, al cual sólo recurren en casos de extrema urgencia, debido a que no reciben la atención debida y en la mayoría de las ocasiones les hacen perder el tiempo. A modo de reflexión, tomemos en cuenta, que algunos dispensarios pequeños, cuentan con más de once mil expedientes de pacientes activos a los que se proporcionan servicios de consulta general, ginecología, planificación familiar, dental. odontopediatría, psicoterápia, análisis clínicos, farmacia, cursos de superación personal, despensas, y hasta un ropero en donde se vende ropa usada a precios simbólicos. (198)

A lo anterior sumaremos un último incidente suscitado en el IMSS-JALISCO, en el que se denunció ante la UNESCO, la muerte de 4 niños por supuesta negligencia médica. Por supuesto no se descarta que la anestesia haya sido el motivo principal del deceso de los cuatro menores. Esto sucedió entre el 4 y 9 de abril de 1995. Murieron cuando iban se ser intervenidos quirúrgicamente, y se le echó la culpa a una supuesta bacteria. (199)

<sup>(198)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2264, de fecha 22 de julio de 1993. México. pp. 38 a 40.

<sup>(199)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 18 de mayo de 1995. op. cit. p. 22.

ISSTE. Entre el 40 y 60 % de los afiliados no acude a este Instituto ante las limitaciones de personal y medicinas. (200)

CRUZ ROJA. Esta Institución también pasa por una difícil situación económica, pues ha llegado al extremo de pedir un préstamo por 5 millones de nuevos pesos a algunas instituciones bancarias, para poder hacer frente a las necesidades de las personas que a ella acuden, porque bien no pueden pagar su médico o no están aseguradas, y tienen que acudir a este lugar de caridad para que les brinde consulta. (201)

Crisis en el Nivel Profesional en Materia de Salud. Los niveles que alcanza el ejercicio profesional médico en México, son realmente bajos y deficientes, pues los programas de los organismos públicos de salud están elaborados y conducidos, en buena medida, por gente incompetente. (202)

<sup>(200)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 18 de agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 5B.

<sup>(201)</sup> Periódico <u>El Nacional</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. op. cit. p. 11.

<sup>(202)</sup> López Acuña, Daniel. <u>La Salud Desigual en México</u>. op. cit. p. 161.

Además, el sistema general de investigación en salud de nuestro país está plagado de deficiencias. (203) A ello le habremos de sumar que de los casi 10,000 médicos que egresaron anualmente hasta 1982, sólo había oportunidades de trabajo para la cuarta parte. (204)

Sin embargo México se hizo acreedor al premio **Día Mundial de la Salud Sir George Alleyne 1995.** (205) También obtiene el 1º de mayo de 1995 la Vicepresidencia de la Organización Mundial de la Salud, misma que recayó en la figura del actual titular de la Secretaría de Salud. (206)

Por todo lo anteriormente expuesto en el renglón de la salud, ¿estarán merecidos o justificados los reconocimientos otorgados a nuestro país por los supuestos "avances" logrados en esta materia?.

<sup>(203)</sup> López Acuña, Daniel. La Salud Desigual en México. op. cit. p. 162.

<sup>(204)</sup> López Acuña, Daniel. La Salud Desigual en México. op. cit. p. 159.

<sup>(205)</sup>Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 2 al 8 de abril de 1995. México. p. 5.

<sup>(206)</sup> Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 7 al 13 de mayo de 1995. México. p. 5.

### 4.1.3. DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y

#### DECOROSA

El quinto párrafo del artículo 4º constitucional aclara:

"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Toda familia tiene el Derecho a residir en una vivienda que reúna todos los servicios básicos para la sana convivencia, que cumpla cabalmente con el objetivo de decorosa.

Los jóvenes de hoy arriban a la vida de las responsabilidades económicas y se topan con dos terribles barreras: no hay empleos y no hay donde vivir.

Las nuevas familias tienen que permanecer en el departamento, casa o vivienda paternas, pues no hay viviendas y las que existen no se pueden pagar con los bajos salarios.

Reiterando lo anterior, diremos que desde 1988 se calculó un faltante de entre 6 y 7 millones de viviendas. Y el Estado programaba construir para esas fechas, menos del 5 % de las moradas dignas que se reclamaban. (207)

A fines de 1993, había en el país una necesidad acumulada de 6 millones 100 mil viviendas (208); y actualmente tan sólo en el Distrito Federal se requiere un millón de ellas. (209)

El alarmante problema de la escasez de viviendas, va en aumento día con día sin que las autoridades lo hayan entendido hasta la fecha.

La prueba está que desde 1991, se habían detectado múltiples lugares en donde vivían varias familias en un mismo espacio y aún sin ser familiares, lo que provocaba irremisiblemente promiscuidad y contagio de enfermedades. (210)

<sup>(207)</sup> Semanario de México. Época, número 13, de fecha 2 de septiembre de 1991. op. cit. p. 19.

<sup>(208)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 27 de Diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 4A.

<sup>(209)</sup> Semanario <u>Crisis, Periodismo Reflexivo</u>, año 1, número 7, de fecha 6 de abril de 1995. México. p. 1.

<sup>(210)</sup> Sémanario de México. Época, número 13, de fecha 2 de septiembre de 1991. op. cit. p. 19.

En 1993, también se afirmaba que un millón de capitalinos permanecían sin casa y otro tanto sobrevivían hacinados. (211)

Para 1994, eran 500 mil hogares de las clases populares los que vivían en el Distrito Federal bajo pésimas condiciones, y que por carencia de recursos económicos no habían podido adquirir una vivienda digna, (212) teniéndose que sujetar a una serie de incomodidades, tales como hacinamiento, falta de higiene, deficiencia de servicios, fallas en la construcción, desalojos, violación de domicilio, aumentos de renta, malos tratos, amenazas, agresiones físicas y discriminación; era el costo que debían pagar los "sin techo". Incluso algunos se alojaban en pocilgas como lo son sótanos, bodegas y cuartos de servicio por los que se les cobraban elevadas sumas y se les prohibía casi todo. (213)

Actualmente, se dice que en el Distrito Federal se hacinan 2,500 familias en cuartos de azotea, que

<sup>(211)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, <u>Ultimas Noticias</u>, de fecha 22 de octubre de 1993. México. Publicación diaria. pp. 1 y 10.

<sup>(212)</sup> Periódico <u>La Prensa</u>, de fecha 6 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 10.

<sup>(213)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 21 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. pp. 11 y 14.

resultan ser pequeños espacios en los que se llegan a albergar hasta tres familias. (214)

El incremento al IVA y la crisis económica actual, han propiciado que los créditos para la vivienda de interés social se hayan visto disminuir drásticamente, dejando sin posibilidad de adquisición de una casa a miles y miles de obreros que demandan un hogar para vivir.

Así, el trabajador ya no encuentra donde vivir, porque las casas que hay están fuera de su poder adquisitivo, o bien porque ha disminuido el interés para construirle vivienda; y lo prueba el hecho de que el propio INFONAVIT para el presente año, contemplaba otorgar 180 mil créditos habitacionales, pero como resultado de la crisis podría esta suma descender hasta un 50.5 % (215)

Quienes están haciendo el negocio de su vida son las inmobiliarias, que protegidas por el Gobierno, invierten grandes cantidades para relegar a la vivienda,

<sup>(214)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 12 de mayo de 1995. México. Publicación diaria. p. 1.

<sup>(215)</sup> Semanario <u>Crisis, Periodismo Reflexivo</u>, año 1, número 7, de fecha 6 de abril de 1995. op. cit. p. 4.

pues a los espacios que deben conservarse como habitacionales, se les da otro tipo de giro que resulta más redituable que la propia vivienda. Así, todo aquel espacio que estaba destinado a casa-habitación y que se va desocupando, se utiliza posteriormente como comercio, industria, bodega, bancos, bufetes, restaurantes, oficinas, escuelas y agencias de diversos servicios.

Independientemente de que el Gobierno va a reducir los créditos para construcción de viviendas, de paso alienta acciones de especulación con terrenos, que en algo contribuyen también a hacer menos posible la satisfacción de las necesidades humanas de vivir bajo techo.

De ahí que en la actualidad solamente el 5 % de la población inquilinaria tenga capacidad económica para hacerse propietario de un lugar donde morar. (216)

Tampoco para nadie es un secreto, que para gestionar con éxito algún préstamo hipotecario para casa o terreno ante las Instancias Gubernamentales, por decir

<sup>(216)</sup> Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 10 de enero de 1995. México. Publicación diaria. p. 7a.

algo, generalmente se tiene que recurrir a las famosas "palancas", o lo que es peor, hacerse copartícipe en el tan conocido mundo de la corrupción; pues si no se presta para tal, le brotarán por doquier grandes y abrumadoras trabas burocráticas, aun cuando sea un Derecho del propio gestor.

¿Cuanta será la desesperación, impotencia, irritación y tristeza que ha de sentir todo aquel que desafortunadamente carece de una habitación propia, digna y decorosa, cuando lee, escucha o ve las ostentosas residencias, fortalezas o palacios que son propiedad de los que en algún momento han succionado la ubre presupuestal? ¿Justicia Social?.

### 4.1.4. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El sexto y último párrafo del ya multicitado artículo 4º constitucional, sostiene:

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas". Algunas fuentes nos ilustran y nos confiesan, de que en todos los tiempos, les ha sido a los padres difícil contribuir a la exitosa satisfacción de las necesidades más elementales de sus hijos, entre ellas por supuesto, las de alimentos.

Y no porque sea una negativa por parte de los propios progenitores, sino en razón de que hasta el momento les ha sido imposible -generalmente- sacudirse los extremados desniveles sociales, es decir, a la injusticia social.

A manera de corroborar lo anterior, repasemos las siguientes anotaciones:

Bajos e Injustos Salarios. En 1994, se denunciaba que la pérdida constante del poder adquisitivo de los sueldos del trabajador común y corriente, había producido que un considerable porcentaje de la población viviera por debajo de la pobreza. (217)

Efectivamente, el deterioro del poder adquisitivo real de los salarios, según cálculos oscila entre el 50 y

<sup>(217)</sup> Revista semanaria <u>Mira;</u> número 222 de fecha 13 de junio de 1994. volumen 5, México. p. 27.

60 % en los últimos 10 años. (218)

Inclusive en pleno 1995, en algunas regiones del país, laboran muchos trabajadores como sí fuesen esclavos, pues por cada jornada de 8 horas de trabajo en el campo, reciben apenas un pago de doce pesos. (219)

A lo anterior habrá que sumarle el terrible mal del desempleo que nos agobia en estos momentos, el que es producto, de una de las más desmesuradas crisis económicas de todos los tiempos y que por supuesto nos abate a la mayor parte de los mexicanos.

¿Con un pago así y la situación antes aludida, podrán la mayoría de los padres de familia, sacar adelante a sus hijos?

Pobreza. Otro de los principales problemas que la sociedad mexicana en general debe de enfrentar, es sin duda, el de la pobreza que padece todavía y por desgracia una enorme mancha de mexicanos.

<sup>(218)</sup> Kríeger Vázquez, Emilio. En Defensa de la Constitución. Primera edición. Ed. Grijalbo, México, 1994. p. 220.

<sup>(219)</sup> Semanario <u>Voz Pública</u>, de fecha del 20 al 26 de marzo de 1995. México. p. 1.

Entre 1981 y 1987, nueve de cada 10 nacidos en México pasaban a engrosar las filas del ejército de pobres, pues nacían en hogares de desposeídos. (220) En 1995, la misma cifra es confirmada por la subdirección del Instituto Nacional de Nutrición. (221)

En 1989, cifras oficiales nos indican que existían en nuestro país 40.3 millones de pobres y 17.3 millones de extremadamente pobres. (222)

Para 1993, también datos oficiales revelaban que tendrían que transcurrir 64 años para que el 10 % de los desposeídos pudieran satisfacer sus necesidades básicas. (223)

La CTM aceptó que hasta enero de 1994, existían en el país 67.3 millones de pobres. (224) Y, el centro de análisis multidisciplinario de la UNAM, explica que el

<sup>(220)</sup> Revista semanaria <u>Mira</u>; número 222 de fecha 13 de junio de 1994. op. cit. p. 27.

<sup>(221)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de abril de 1995. op. cit. p. 13.

<sup>(222)</sup> Revista mensual <u>Mañana</u>, número 2226, de fecha octubrenoviembre de 1993. Editorial, Somos Editores. <u>México.</u> p. 26.

<sup>(223)</sup> Revista mensual <u>Mañana</u>, número 2226, de fecha octubrenoviembre de 1993. op. cit. p. 27.

<sup>(224)</sup> Periódico <u>El Financiero</u>, de fecha 6 de enero de 1994. México. Publicación diaria. p. 20.

número asciende a un 91.9 % de la población nacional. (225)

También en 1994, el Banco Mundial declaraba que la pobreza seguía siendo el mayor problema de México; (226) mientras que por otro lado se sostenía que el 39 % de los pobres de América Latina eran mexicanos, y que nuestro país anualmente era generador de un millón 250 mil nuevos pobres y miserables. (227)

Por motivos de este mal, que es la pobreza, en 1994 tan sólo en la ciudad de México hubo 160 decesos, y hasta mayo 16 de 1995, ya se tenían a 111 suicidios por lo mismo. Las enormes carencias los orilló a tomar esa decisión fatal. (228)

Son pocos los avances que se han tenido para abatir este fenómeno, si tomamos en cuenta que a principios del presente siglo, el 80% de la población era pobre, desnutrida y marginada. (229)

<sup>(225)</sup> Revista semanaria Míra; número 222 de fecha 13 de junio de 1994. op. cit. p. 27.

<sup>(226)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 29 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 6A.

<sup>(227)</sup> Revista semanaria Mira; número 222 de fecha 13 de junio de 1994. op. cit. p. 27.

<sup>(228)</sup> Periódico <u>Tribuna</u>, Periodismo metropolitano, cobertura nacional, número 1822, de fecha 16 de mayo de 1995. México. p. 5M.

<sup>(229)</sup> Anderson-Grossgerge. <u>El niño :Presente sin Futuro?</u> op. cit. p. 69.

Hambre. La pobreza, obligadamente trae aparejada a la desnutrición, sea infantil o adulta, pues ésta, también hace y deshace en la población que prácticamente carece de todo.

para 1976 tenemos los siguientes datos: de los 2 millones de niños que nacerían ese año, un millón y medio sufrirían daños físicos y cerebrales por la falta de una adecuada alimentación. (230) El mismo año, el 57 % de las defunciones de niños fueron causadas por la misma carencia. (231) 700 mil menores llegaban a la escuela sin haber probado bocado y casi nunca ingerían huevos, leche, carne o pescado. (232) el 95% de la población del país padecía caries dental causadas por el mismo flagelo: El hambre. (233) El mismo fenómeno disminuyó física y mentalmente a las 3 cuartas partes de la población nacional. (234) Según la ONU, México era uno de los países peor alimentados, pues el 55 % de la población mexicana se

<sup>(230)</sup>Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 165, de fecha febrero de 1977. México. p. 50.

<sup>(231)</sup> Anderson-Grossgerge. <u>El niño : Presente sin Futuro?</u> op. cit. p. 73.

<sup>(232)</sup> Anderson-Grossgerge. El niño : Presente sin Futuro? op. cit. p. 78.

<sup>(233)</sup> Anderson-Grossgerge. El niño : Presente sin Futuro? op. cit. p. 79.

<sup>(234)</sup> Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 165, de fecha febrero de 1977. op. cit. p. 48.

alimentaba pobremente. (235) Más de 20 millones padecía desnutrición crónica y cerca de 100 mil capitalinos andaban descalzos. (236) Tan sólo en el Distrito Federal existía el 80 % de la población con hambre. (237)

En 1979, se estimaba que en ciudad Netzahualcoyotl morirían 300 mil niños por falta de alimentos. (238)

Para 1991, de dos millones de niños que anualmente nacían en promedio, 100 mil morían durante los primeros años de vida por deficiente alimentación (239); y el 35 % de las mujeres embarazadas presentaban anemia.(240)

En 1992, el 60 % de la población adulta padecía aguda desnutrición. (241)

<sup>(235)</sup> Anderson-Grossgerge. El niño ¿Presente sin Futuro? op. cit. p. 69.

<sup>(236)</sup> Anderson-Grossgerge. El niño ¿Presente sin Futuro? op. cit. p. 75.

<sup>(237)</sup> Anderson-Grossgerge. El niño ¿Presente sin Futuro? op. cit. p. 78.

<sup>(238)</sup>Revista <u>Proceso</u>, número 129, de fecha 23 de abril de 1979. México. Publicación semanal. p. 8.

<sup>(239)</sup> Semanario de México. Época, número 13, de fecha 2 de septiembre de 1991. op. cit. p. 19.

<sup>(240)</sup> Revista mensual, <u>Polémica y Debate</u>, número 179, de fecha 15 de julio - 15 de agosto de 1993. op. cit. p. 11.

<sup>(241)</sup> Semanario <u>Motivos</u>, número 73, de fecha 14 de diciembre de 1992. México. p. 49.

Para 1993, diariamente morían 250 niños menores de 5 años por hambre. (242) El 75 % de los niños estaba desnutrido. (243) 60% de la población nacional estaba desnutrida, y de todos los latinoamericanos que habrían de morir por hambre, la cuarta parte serían mexicanos. (244) México ocupaba el 57 lugar mundial en calidad de vida. (245)

En 1994, las cifras eran las siguientes: Para este año, el hambre seguía siendo la principal causa de las defunciones infantiles. (246) 60 % de los menores de 4 años padecía los estragos de la falta de alimentación, (247) entre ellos los niños tarahumaras que en los meses de septiembre y octubre de este año, al menos murieron 20 por este mismo factor. (248) De cada mil nacimientos, 40 murieron antes de cumplir el año debido al hambre y había

<sup>(242)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 24 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 13.

<sup>(243)</sup> Revista mensual <u>Mañana</u>, número 2226, de fecha octubrenoviembre de 1993. op. cit. p. 16.

<sup>(244)</sup> Revista mensual <u>Mañana</u>, número 2226, de fecha octubrenoviembre de 1993. op. cit. p. 29.

<sup>(245)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 17 de noviembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 1 estados.

<sup>(246)</sup> Periódico <u>El Universal Gráfico</u>, de fecha 2 de noviembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 1.

<sup>(247)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 22 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 6B.

<sup>(248)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 17 de octubre de 1994. Publicación diaria. p. 16.

2.6 millones de niños en edad preescolar desnutridos. (249) Muchas madres veían nacer y morir a sus hijos. (250) La UNICEF afirmaba que México no podría este año, reducir el hambre del pueblo, en virtud de que carecía de una estrategia adecuada para lograrlo. (251) El 20 % de la población nacional presentaba problemas de anemia (252) y la propia televisión difundía una mala campaña nutricional. (253) Inclusive se denunció que los niños de la sierra tarahumara no les pedían nada a los niños de **Somalia**, pues su cuerpo era prácticamente solo piel y huesos. (254)

En 1995, hay regiones en donde se padece hasta un 75 % de desnutrición infantil, (255) incluso PRONASOL reconoce que en el país existen 24 millones de niños desnutridos. (256) Según el IMSS, el 60 % de sus pacientes

<sup>(249)</sup> Periódico <u>El Universal Gráfico</u>, de fecha 29 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 13.

<sup>(250)</sup> Periódico **Excelsior**, de fecha 9 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 5A.

<sup>(251)</sup> Periódico El Heraldo de México, de fecha 22 de junio de 1994. México. Publicación diaria. p. 8A.

<sup>(252)</sup> Periódico **Excelsior**, de fecha 10 de marzo de 1994. México. Publicación diaria. p. 45A.

<sup>(253)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 6 de abril de 1994. qu. cit. p. 16A.

<sup>(254)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 17 de octubre de 1994. México. Publicación diaria. p. 11B.

<sup>(255)</sup> Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 1 de marzo de 1995. México. Publicación diaria. p. 12A.

<sup>(256)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de abril de 1995. op. cit. p. 1.

presenta los estragos del hambre, (257) y abunda al sostener de igual forma, que la anemia es un mal ya común en México, pues la padece el 20 % de los jóvenes entre 10 y 20 años de edad. (258) También se sostiene que en el medio rural, hay personas que tienen apariencia de los de Biafra o Bangladesh, durante las hambrunas que se presentaron en estos lugares. (259)

¿Así en estas circunstancias, los padres estarán en aptitudes de proveer de lo más indispensable a sus retoños?.

Todo esto por lo que se refiere a los padres de familia; ahora por otro lado, con respecto al Gobierno, éste lejos de contribuir con los jefes de familia a solucionar el problema, tal parece que mejor ha optado por atender otras áreas, tal como los subsidios, en donde ha destinado grandes recursos, entre ellos a la prensa, ya que tan sólo al periódico El Nacional, de 1990 a 1993 se le apoyó con 318 mil millones de pesos. (260)

<sup>(257)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de febrero de 1995. op. cit. p. 1.

<sup>(258)</sup> Semanario **Voz Pública**, de fecha del 20 al 26 de marzo de 1995. op. cit. p. 14

<sup>(259)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de febrero de 1995. op. cit. p. 8.

<sup>(260)</sup> Revista mensual, <u>Polémica y Debate</u>, número 179, de fecha 15 de julio - 15 de agosto de 1993.op.cit.p.11.

Además, se ha empeñado de igual manera, en crear Modelos Económicos que sólo han producido a 24 prósperos empresarios, que al acumular 44 mil cien millones de dólares (261) se colocan en la cuarta posición mundial en cuanto a hombres de enorme fortuna, sólo abajo de los Estados Unidos de Norteamérica, Alemania y Japón. (262) Y, si a este grupo incluyéramos a los millonarios cuya fortuna la han hecho en el campo político, seguramente más de un mexicano estaría a la cabeza de la lista, que la revista Forbes maneja.

Estos hombres de gran fortuna, debido a su posición, presionan para dirigir el rumbo económico del país. Así tenemos que México se ubica como la economía que ha generado el mayor número de ciudadanos inmensamente ricos en América Latina. De 42 supermillonarios registrados en el mundo latino, hay 24 mexicanos. Así nuestro país, viene siendo la nación latina donde más multimillonarios están surgiendo.

Estados Unidos de Norteamérica cuenta con 120 supermillonarios, Alemania 42, Japón 36, México 24, Hong

<sup>(261)</sup> Semanario La Extra, de fecha del 12 al 18 de marzo de 1995. México. p. 3.

<sup>(262)</sup> Periódico <u>El Sol de México, Mediodía,</u> de fecha 6 de julio de 1994. México. p. 11.

Kong y Macao 13, Francia 11 y Brasil solo 4. (263) Ni siquiera China ocupa en esta lista un lugar, aun cuando hasta 1993, contaba con un millón de nuevos multimillonarios. (264)

Y, tomando en cuenta la lista de **Forbes**, el Gobierno Federal afirmaba que nuestro país ya pertenecía al primer mundo, (265) y que por ello ingresaba a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, es decir, al grupo de los países industrializados, al de los ricos. (266)

Oficialmente se dijo también, que hasta el día 2 de enero de 1994, las reservas internacionales de México sumaban 24 mil millones de dólares, y que estas ascenderían al concluir el mismo año, a 27 mil millones de dólares. (267)

Se seguía informando por otros medios, que los

<sup>(263)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 5 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 44.

<sup>(264)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 26 de octubre de 1993. México. Publicación diaria. p. 15A.

<sup>(265)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 7 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 34.

<sup>(266)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 17 de octubre de 1994. op. cit. p. 16.

<sup>(267)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 2 de enero de 1994. México. Publicación diaria. p. 26A.

mexicanos ocupaban el cuarto lugar en cuanto a depósitos colocados en los bancos Estadounidenses, después de los Ingleses, Japoneses y Canadienses; que incluso, los depósitos de los mexicanos superaban a los procedentes de los países petroleros del medio oriente. (268)

En fin, toda una injusta repartición de la riqueza nacional. Se debe tener en cuenta que la riqueza excesiva y la pobreza, ambas son peligrosas; pues generan violencia y odio de parte del desposeído hacia el que todo lo tiene, caso concreto, ahí está el levantamiento armado de Chiapas.

Sobre la política petrolera del país, diremos que el Gobierno sostiene que: México y Venezuela poseen el 90 % de los hidrocarburos en América Latina. (269) Nuestro país producía hasta 1994, 2 millones 746 mil barriles diarios de petróleo. (270) Tenemos reservas "muy por arriba" de los 60 mil millones de barriles. (271) El

<sup>(268)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 27 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. pp. 1 y 56.

<sup>(269)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 21 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 3.

<sup>(270)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 15 de agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 1A.

<sup>(271)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 13 de enero de 1994. México. Publicación diaria. p. 1.

petróleo es de los mexicanos, que éstos son los únicos dueños de las rentas y existencias de dichos hidrocarburos. (272)

Las políticas Gubernamentales antes descritas, en nada han beneficiado a la clase desprotegida, como tampoco la han beneficiado, la captación de 60 mil millones de dólares en el sexenio 1988-1994 por la privatización de paraestatales. (273)

Para finalizar este capítulo IV, y para que no se nos tilde de pesimistas o amarillistas, expresaremos que el Estado ha hecho algo en materia de protección familiar, en salud, vivienda y alimentos, y así lo prueban las Instituciones tales como: DIF, Secretaria de Salud, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT y FOVISSSTE por citar sólo algunas. Sin embargo, la atención ha sido mínima, como lo hemos podido observar, pues las exigencias han superado en mucho a los recursos Gubernamentales destinados a estas prioridades.

Por otro lado, urge un cambio en cuanto a la política económica en general del Estado, pues los que

<sup>(272)</sup> Revista catorcenal, <u>Toque Informativo</u>, número 72, de fecha marzo 1994. op. cit. pp. 26 y 27.

<sup>(273)</sup> Periódico La Jornada, de fecha 2 de mayo de 1995. op. cit. p. 12.

actualmente tienen el dinero, lo tienen en demasía, y los que nada tienen, carecen de casi todo, que son los más. Tal parece que el principal agente promotor de la desigualdad social en México, es el propio Gobierno, pues los privilegios han llegado a unos cuantos solamente.

## CAPITULO V

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 22º CONSTITUCIONAL

- 5.1. ARTICULO 22º CONSTITUCIONAL
  - 5.1.1. DERECHO A LA VIDA

### CAPITULO V

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 22º CONSTITUCIONAL

### 5.1. ARTICULO 22º CONSTITUCIONAL

### 5.1.1. DERECHO A LA VIDA

Eliminada de todos los códigos penales de la República Mexicana, la pena de muerte se mantiene vigente en la Constitución Política y en el Código de Justicia Militar.

El Artículo 14" Constitucional señala que:

"Nadie podrá ser privado de la vida... sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Como se puede observar, este texto permite la privación de la vida, siempre y cuando se reúnan los anteriores requisitos.

El precepto 22" Constitucional, en su tercer párrafo, también alude:

"... Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiario, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar."

Este otro artículo, de igual forma, limitativamente admite la pena de muerte, aún cuando está violando flagrantemente el Derecho a la vida que tiene todo hombre.

A modo de abundar, diremos también que el Código de Justicia Militar contiene 43 disposiciones que sancionan más de veinte faltas con la ejecución en el paredón a miembros del ejército. (274)

Incluso todavía en 1962 se aplicó la sentencia, y fue pasado por las armas un soldado que asesinó a un superior en el Municipio de Ébano, San Luis Potosí. (275)

<sup>(274)</sup>Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2204, de fecha 28 de mayo de 1992. México. pp. 14 y 16.

<sup>(275)</sup> Semanario de México. Época, número 33, de fecha 20 de enero de 1992. México. p. 32.

Existen dos corrientes que opinan sobre la pena capital. Una, que la apoya y la justifica como un medio para solucionar la problemática que motiva la delincuencia. Y la otra, que la repudia y la condena, pues ésta no es la forma más eficaz para evitar los delitos.

Sin embargo, toda vez que somos partidarios de la doctrina que rechaza la pena de muerte, es decir, de la corriente que pretende resolver el problema por medio de las medidas preventivas de la delincuencia, anotaremos a continuación algunos criterios abolicionistas que hasta el momento han predominado entre la mayoría de los abogados del país.

Guillermo Prieto, Francisco Zarco e Ignacio Ramírez, se distinguieron por su férrea oposición a la aplicación de esta despreciable pena. (276)

Don Ignacio Vallarta llegó a sostener:

"La pena de muerte es impía para el condenado que la sufre, inmoral para el pueblo que la presencia, peligrosa para el legislador que la

<sup>(276)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2204, de fecha 28 de mayo de 1992. Op. Cit. p. 15

decreta y repugnante para el Juez que la aplica." (277)

Don José María Lozano, por su parte:

- "... Si algunos Estados de la Federación han borrado de sus códigos esa terrible pena ... que es, según la concisa expresión del código de Portugal, contraria a la naturaleza y fin de las penas." (278)
- El Licenciado Don Mariano Coronado apunta que:
- "... Creemos que las legislaciones de los Estados pueden disminuir el número de los crimenes penados con la muerte, y aún proscribir por completo este castigo si su estado social lo permite ...." (279)
- "... Es forzoso que tal castigo se limite a lo que estrictamente exija esa defensa social, mientras llega la época en que las condiciones morales y la cultura del pueblo impongan como

<sup>(277)</sup> Citado por la Lic. Artiachi de León, Angélica; en Revista Mexicana de Justicia, número 2, volumen VIII, abril-junio 1990. PGR-PGJDF-Inacipe. México. pp. 21 y 29.

<sup>(278)</sup> Lozano, José María. <u>Estudio del Derecho Constitucional Patrio, en lo Relativo a los Derechos del Hombre</u>.

Cuarta edición Facsimilar. Ed. Porrúa, S.A. México 1987. p. 363.

<sup>(279)</sup>Coronado, Mariano. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano. Primera edición 1887. Tip. de Luis Pérez Verdía, dirigida por Ciro L. Guevara. Guadalajara, Jalisco. p. 61.

#### necesaria la abolición ... ." (280)

El Licenciado Don Eduardo Ruiz nos dice:

"... En varios pueblos de la tierra ha sido abolida esta terrible pena ... (281) de esperar es que los gobernadores de los Estados imiten el ejemplo del centro y entónces llegará el día en que, establecido el régimen penitenciario en la extensión del territorio mexicano, quede abolida normalmente la pena de muerte." (282)

El abogado Don Luis Velasco Rus, en su obra Nociones de Derecho Constitucional Mexicano, cita de el compendio de los derechos del hombre IP.M. y E.P. (Jr),:

"La pena de muerte es el asesinato legal; no hay ni puede haber consideración filosófica ó legal en apoyo de ese bárbaro castigo que es la usurpación de un derecho que no corresponde ni a la sociedad ni a los hombres."(283)

<sup>(280)</sup> Coronado, Mariano. <u>Elementos de Derecho Constitucional</u> <u>Mexicano</u>. Primera reimpresión 1977. Nueva biblioteca mexicana. No. 68. UNAM. México. p. 87.

<sup>(281)</sup> Ruiz, Eduardo. <u>Curso de Derecho Constitucional y</u>
<u>Administrativo</u>. Tomo I, oficina tip. de la Secretaría de Fomento. México 1888. p. 216.

<sup>(282)</sup> Ruiz, Eduardo. Curso de Derecho Constitucional y Administrativo. Tomo I, op. Cit. p. 221.

<sup>(283)</sup> Velazco Rus, Luis. <u>Nociones de Derecho Constitucional</u> <u>Mexicano</u>. 3a. Edición, librería de las escuelas de Jesús Urías. México 1897. p. 34.

González de la Vega sostiene:

"... En México nadie tiene derecho a matar, ni el Estado mismo ... la pena de muerte es estéril, infecunda e inocua ... " (284)

El Doctor Ignacio Burgoa Orihuela acota:

"Humanamente estoy en contra de que se aplique esta pena, pero en casos como secuestros, asaltos a bancos y delitos similares, tengo mis dudas." (285)

El Doctor Luis Rodríguez Manzanera opina:

"... Si la prisión se desarrolló en gran parte para sustituir a la pena de muerte, sería absurdo y retrogrado el proponerla ahora para sustituir a la prisión."(286)

Raúl Carrancá y Rivas afirma:

"La pena de muerte, de aprobarse, no resolvería nada. De ninguna manera dicha sanción puede

<sup>(284)</sup>Citado por Castellanos Tena, Fernando; en <u>Lineamientos</u>
<u>Elementales de Derecho Penal</u>. Decimonovena edición.
Editorial Porrúa, S.A. México, 1984, p. 317.

Editorial Porrúa, S.A. México, 1984. p. 317. (285) Periódico **El Sol de México**, de fecha 16 de mayo de 1994. México. Publicación diaria. p. 1.

<sup>(286)</sup>Citado por la Lic. Artiachi de León, Angélica; en Revista Mexicana de Justicia, número 2, volumen VIII, abril-junio 1990. Op. Cit. p. 26.

abatir la criminalidad en general.

Esta pena podría funcionar, si se trata de eliminar a un individuo comprobadamente nocivo para la sociedad. Pero no termina de tajo con el mal de la criminalidad." (287)

Raúl Carrancá y Trujillo, por último:

"... La pena de muerte es, en México, radicalmente injusta e inmoral, ... se aplicaría por tanto, a los hombres más humildes, victimas del abandono en que hasta hoy han vivido por parte del Estado, víctimas de la incultura, de la desigualdad económica, de la deformación moral de los hogares en donde se han desarrollado, mal alimentados y viciados por el alcoholismo, siendo los culpables no ellos, sino el estado y la sociedad, que en vez de la escuela, la adaptación social y la igualdad económica, los suprime lisa y llanamente por medio de la pena de muerte."

Anotamos por otro lado, que según encuestas realizadas para medir la opinión pública sobre esta lamentable pena capital, nos revelan que el 62% rechaza en forma unánime dicha pena, y solo el 38% está a favor. (289)

<sup>(287)</sup>Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 16 de mayo de 1994. Op. Cit. p. 18.

<sup>(288)</sup>Citado por Castellanos Tena, Fernando; en <u>Lineamientos</u>
<u>Elementales de Derecho Penal</u>. Op. Cit. p. 318.

<sup>(289)</sup>Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 16 de mayo de 1994. Op. Cit. p. 1.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos por su parte, en coordinación con la Secretaria de Relaciones Exteriores y otras Autoridades Mexicanas, han intensificado su lucha por salvar la vida de los connacionales condenados a muerte en los Estados Unidos de Norteamérica; (290) inclusive el personal de la CNDH ha visitado a 7 de ellos en sus respectivas cárceles. (291)

¿No sería más loable que esta Comisión intercediera y pugnara ante las instancias correspondientes, para que la pena de muerte sea suprimida tanto de nuestro máximo Código Político como del Código de Justicia Militar?.

En 1994, incluso se realizaron mítines de protesta frente al Consulado Estadounidense en Guadalajara, Jalisco, solicitando la abolición de la pena de muerte en todo el Territorio Norteamericano. (292)

Y nos interrogamos, ¿acaso en nuestro país la pena capital no está latente en la máxima Ley Federal y en

<sup>(290)</sup>Periódico **El Sol de México**, de fecha 11 e agosto de 1994. México. Publicación diaria. p. 18A.

<sup>(291)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 4 de noviembre de 1993. Op. Cit. p. 4A.

<sup>(292)</sup> Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 17 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 14A.

el Código Castrense Mexicano?.

¿No debería mejor presionarse a las Autoridades de nuestro país para que sea abolida por completo la pena de muerte?.

Diferimos sobre los resultados de ejemplaridad que supuestamente aporta la pena capital, pues esta pena trae consigo una deshumanización, y además no remedia el problema, al no impedir el avance de la descomposición social; como ejemplo tenemos a países "desarrollados" como los Estados Unidos de Norteamérica, que a pesar de que cuenta con la silla eléctrica, cámara de gases, inyección letal, fusilamiento y horca, no han disminuido los constantes y terribles crímenes.

Además, la experiencia enseña que en la Unión Americana, la pena de muerte no se aplica por igual al débil y al poderoso. Y la prueba está en que según cifras, el 89% de los condenados a muerte son negros, latinos o personas de escasos recursos. (293)

Según Ricardo Aldape Guerra, regiomontano

<sup>(293)</sup> Periódico <u>El Nacional</u>, de fecha 17 de marzo de 1994. México. Publicación diaria. p. 23.

sentenciado a muerte en el Estado de Texas desde 1982, en ese país se aplica una justicia "selectiva", pues el trato no es igual hacia latinos, asiáticos o africanos que hacia los Americanos de ascendencia sajona. (294)

Y sigue agregando: "La justicia en Estados Unidos de Norteamérica es igual que en México. La mayoría de los que estamos en la cárcel somos gente pobre. La gente rica no viene aquí, sale rápido, lo arreglan de otra forma, contratan a un buen abogado, investigan y ya." (295)

Otros motivos por los que estamos en desacuerdo con el máximo castigo, que la leyes de la "civilización humana" puede inferir en contra de quien, presumiblemente, ha cometido una falta grave, podrían ser los siguientes:

Imaginemos que la decisión de aplicar la pena de muerte en nuestro país depende de autoridades como un negro Durazo, o como aquel extitular de la Secretaría General de Protección y Vialidad al que le costó el puesto, todo por haber detenido en años pasados a Joaquín Guzmán Loera alias

<sup>(294)</sup> Semanario <u>Quehacer Político</u>, número 557, de fecha 18 de mayo de 1992. México. p. 23.

<sup>(295)</sup> Semanario <u>Quehacer Político</u>, número 557, de fecha 18 de mayo de 1992. Op. Cit. p. 26.

"El Chapo Guzmán", a quien dejó ir después de haberle sacado una envidiable suma en dólares.

O de un Juez como el de Guerrero y también del exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ernesto Díaz Infante, ambos ahora prófugos de la justicia mexicana por el mismo caso, pues recibieron medio millón de dólares cada uno por dejar libre a Alejandro Braun Díaz, sentenciado a 30 años de prisión por la violación y muerte de la niña Merle Yuriria Monday Segura en Acapulco. (296)

Supongamos, tan sólo por un momento, que la vida de un preso depende de manos como las culpables que asesinaron y ordenaron asesinar a miles de estudiantes en Tlatelolco el 2 de octubre de 1968, todo porque planeaban democracia y libertad. (297)

o también, ¿porqué no? de un Porfirio Díaz, que en sus tiempos ordenaría "matenlos en caliente". De un Carranza que decretó aplicar la pena de muerte a partir del 1º de agosto de 1916 en contra de quienes incitaran a la suspensión del trabajo, o a los que con amenazas o por la

<sup>(296)</sup>Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 8 de julio de 1993. México. Publicación diaria. p. 14A.

<sup>(297)</sup> Periódico <u>El Debate de los Mochis, Sin.</u>, de fecha 3 de octubre de 1993. México. Publicación diaria p. 2A.

fuerza impidieran que otras personas ejecutaran los servicios prestados. (298)

Para concluir, consideremos que la vida de un delincuente está en manos de un Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como lo fué el Licenciado Saturnino Agüero Aguirre, quien le ordenara al Magistrado Abraham Polo Uscanga a finales del mes de abril del presente año (1995); que procediera en forma ilegal en el caso de Ruta-100, a lo que el Magistrado se negó tajantemente sintiéndose posteriormente obligado a pedir licencia en dicho puesto, para luego denunciar:

"El 23 de marzo de 1995 a las 10:15 horas la secretaria del Presidente del Tribunal llamó a mi Ponencia, solicitando mi presencia en las oficinas del C. Presidente Saturnino Agüero, lo que hice de inmediato... con motivo de la apelación interpuesta por el C. agente del Ministerio adscrito al juzgado 160. penal en el DF, en contra del auto que negó la orden de aprehensión por considerar que "no había delito que perseguir" dictado en la causa instruida contra Eduardo Hernández y otras personas más (líderes de Sutaur), manifestándome el referido Presidente del Tribunal que el jefe del DDF Oscar Espinoza Villareal y otro alto funcionario, le habían pedido que se revocara la resolución del juez.

<sup>(298)</sup> Federico Arriola, Juan. <u>La Pena de Muerte en México</u>. Primera edición. Editorial Trillas, México, 1989.p.94.

Es el caso que el suscrito respondió al Presidente del Tribunal que las pruebas aportadas Público resultaban el Ministerio insuficientes para obseguiar la orden aprehensión. lo anterior Al escuchar Presidente del Tribunal se molestó, me indicó que se encontraba "de por medio la paz en Chiapas", y que si no revocaba yo la resolución del juez y ordenaba que girara órdenes de las aprehensión, me atuviera a las consecuencias, que él ya vería la forma de obtener la mayoría", por lo que le indiqué que lo sentía yo mucho pero que no iba a revocar la resolución del juez y me retiré de la oficina." (299)

El final del ex-Magistrado con licencia y ex-Subprocurador de Justicia del Distrito Federal, hoy es del dominio público: aparece ejecutado con un balazo en la cabeza en un despacho de la colonia Roma, días después de que hizo públicas sus denuncias.

Los anteriores ejemplos son más que suficientes para que nos declaremos enemigos acérrimos de la aplicación de la pena de muerte en México, por un lado, y por el otro, también de la permanencia de ésta para ciertos delitos en nuestra máxima Ley Federal y en el Código Castrense.

Asimismo, indicaremos que México es signatario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y

<sup>(299)</sup>Semanario <u>Voz Pública</u>, de fecha del 22 al 28 de junio de 1995. México. p. 6.

proclamada por la **ONU** el 10 de diciembre de 1948, que en sus artículos  $3^{\circ}$  y  $5^{\circ}$  manifiestan:

"Artículo 3". Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5". Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes." (300)

Así es como llegamos al término del V Capítulo del presente trabajo.

<sup>(300)</sup>Sepúlveda, Cesar. <u>Derecho Internacional</u>. Undécima edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980. p. 602.

### CAPITULO VI

# ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 123º CONSTITUCIONAL

6.1. ARTICULO 123º CONSTITUCIONAL

6.1.1.DERECHO A LA PROTECCIÓN A LOS MENORES DE 14 AÑOS Y A LOS MAYORES DE ESTA EDAD Y MENORES DE DIECISÉIS, POR PARTE DE LAS LEYES LABORALES

#### CAPITULO VI

## <u>ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DEL ARTICULO 123º</u> CONSTITUCIONAL

- 6.1. ARTICULO 123º CONSTITUCIONAL
  - 6.1.1.DERECHO A LA PROTECCIÓN A LOS MENORES DE 14 AÑOS Y A LOS MAYORES DE ESTA EDAD Y MENORES DE DIECISÉIS, POR PARTE DE LAS LEYES LABORALES

Aclaramos en el capítulo I, página 15, del presente trabajo, que del artículo 123º Constitucional sólo analizaríamos del apartado "A", las fracciones II, III y XI, las cuales enuncian:

- II. "La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;"
- III. "Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas;"
- XI. "Cuando por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100 % más

de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos;"

Sin embargo, todo un cuadro de discordancias que en nada encaja ante la realidad actual, nos dice que ya sea en el campo o en la ciudad, la crisis económica obliga al niño a asumir responsabilidades de adultos en edades cada vez más tempranas.

Sí, en tiempos críticos todo mundo debe trabajar y los niños no son la excepción, quienes se incorporan a las fuerzas productivas legal o ilegalmente.

Trabajo Infantil en el Campo. El niño campesino en nuestro país, por lo regular se encauza al trabajo en edad mucho más tierna que cualquier otro pequeño que radica en el ámbito urbano.

Así tenemos que en el campo, se podría decir que en sus muy diversas formas, casi todos los niños trabajan, sea en el pastoreo, de piscadores de cosecha, de sembradores, de "espantapájaros", y así la lista sería interminable; pero lo injusto se aprecia en el momento en que se afirma que sólo perciben la cuarta parte de lo que

gana un adulto por idéntico esfuerzo.

Lucran con la inocencia y buena fe de esos niños, que urgente y necesitadamente se ven obligados diariamente a buscar el sustento trabajando de mil maneras.

En los campos y plantaciones agrícolas del Valle de San Quintín, B.C., por ejemplo, muchos eran los niños que con una edad que fluctuaba entre los 7 y los 14 años, ganaban todavía en 1994, tan solo siete pesos con 50 centavos diarios, menores que median escasamente un metro veinte centímetros, pero aún así efectuaban un trabajo excesivo que les impedía desarrollarse. (301)

¿Acaso en México está permitida la disminución del salario y demás prestaciones por razones de edad?.

En los Ingenios Azucareros del Estado de Morelos, cientos de pequeños cortadores de caña, con una edad que va de los 5 a los 10 años, con machetes más largos que sus brazos, trabajan jornadas iguales a las de sus padres, cumpliendo así su faena como adultos. (302)

1993. México. p.p. 11 y 12.

 <sup>(301)</sup> Periódico El Sol de México, de fecha 25 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 18A.
 (302) Semanario Motivos, No. 100, de fecha 21 de junio de

Entre los jornaleros agrícolas en el Valle de Culiacán, Sinaloa, es común encontrar a cientos de niños dedicados a la cosecha de hortalizas, principalmente, quienes durante las labores deben soportar la falta de agua potable y el uso indiscriminado de plaguicidas que se fumigan y aplican por vía aérea. (303)

Trabajo Infantil en el Medio Urbano. En 1976, un promedio de 30 mil niños de entre 5 y 14 años de edad, trabajaban en el Distrito Federal; el trabajo de estos pequeños comenzaba al alba y concluía muy avanzada la noche. (304)

Para 1993, se estimaba que en México existían 12 millones de menores de edad que laboraban en el sector informal de la economía, un millón de ellos en el Distrito Federal. (305)

En 1994, el 24.25 % de los pequeños que trabajaban no recibían ingresos, y el 39 % de ellos recibía

<sup>(303)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 4 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 2. Estados.

<sup>(304)</sup> Anderson-Grossgerge. El Niño : Presente sin Futuro?.
Op. cit. p. 111.

<sup>(305)</sup> Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 17 de septiembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 2.

menos de un salario mínimo. Y según el INEGI, para el mismo año, el 61% de la población ocupada de 12 a 14 años trabajaban 48 horas y más, es decir, superaban en 23% las horas que estrictamente se deberían trabajar durante una semana. (306)

¿Cuál tiempo extraordinario cubierto?.

A lo anterior debemos agregar, que miles de infantes laboran en la recolección de basura, quienes para clasificar y recuperar de los desechos lo reciclable para venderlo, primero se tienen que enfrentar a los vapores asfixiantes y al hedor que los desperdicios producen. (307)

Pero a pesar de lo antes narrado, nuestra sociedad no llama trabajo a las labores infantiles; así logra evadir cualquier responsabilidad. Mejor opta por llamarlo simplemente "ayuda, colaboración o favor".

Y el mismo Doctor Burgoa, sostiene que por prohibición expresa de la Ley Constitucional, los menores

<sup>(306)</sup> Periódico <u>El Financiero</u>, de fecha 31 de diciembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 8. Economía.

<sup>(307)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2305, de fecha 5 de mayo de 1994. México. p. 59.

de 14 años no pueden ser considerados trabajadores. (308)

El Doctor José Dávalos, por su parte afirma, que independientemente de la prohibición Constitucional, en cuanto al servicio de los menores de 14 años, sí existe una relación de trabajo, y debe aplicarse la Legislación Laboral con todas sus consecuencias. (309)

Lo cierto es que mientras por un lado se dice una cosa y por el otro se dice algo diferente, el trabajador infantil sigue siendo explotado por sus patrones y por el Estado mismo, que consiente la violación de la ley que lo protege, máxime cuando hoy en día las disposiciones en materia laboral han sido ampliamente rebasadas por las urgencias económicas.

Tal parece que existiera un contubernio bipartita patrón-Gobierno, pues hasta ahora la realidad nos demuestra que los centros de trabajo, bien que utilizan y aprovechan el esfuerzo de los millones de niños que procuran ganarse limpiamente algún sustento, sin que los dueños de estos

<sup>(308)</sup> Revista <u>Interviu</u>, número 21, de fecha 16 al 22 de agosto de 1978. España. Publicación semanal. Edita Ediciones Zeta. S.A. Barcelona. p. 46.

<sup>(309)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 19 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 5A.

centros de trabajo estén obligados a cubrir el pago justo que por tal les corresponde a los pequeños.

Es indudable que nuestras Leyes en materia laboral, requieren una acuciosa revisión en lo concerniente al trabajo infantil, debido a que por falta de una reglamentación actualizada y acorde a los momentos que vive el país, muchos menores de edad son injustamente explotados por patrones sin escrúpulos; además, a mayores desastres económicos, mayores también han de ser los contingentes de niños que se verán obligados a buscar el pan diario, sea para ellos o para el núcleo familiar al que pertenecen.

## CAPITULO VII

## DERECHO COMPARADO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º Y 123º CONSTITUCIONALES CON OTROS ESTADOS DE AMÉRICA LATINA

- 7.1. BRASIL
- 7.2. COSTA RICA
- 7.3. GUATEMALA

#### CAPITULO VII

## DERECHO COMPARADO DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 22º Y 123º CONSTITUCIONALES CON OTROS ESTADOS DE AMÉRICA LATINA

#### 7.1. BRASIL

#### ASPECTO JURIDICO.

Una de las Constituciones más recientes de Latinoamérica es la de los Estados Unidos del Brasil (18 de septiembre de 1946), que en sus artículos 167 y 168, fracciones I y II, 163, 164, 15 fracción VI, párrafo primero, 141, fracción XXXI y 157, fracción IX, fija:

#### A) Educación.

- 167. "La enseñanza de las diferentes ramas será suministrada por los poderes públicos y es libre la iniciativa particular, respetadas las leyes que la regulen.
- 168. La legislación de la enseñanza adoptará los siguientes principios:
- I. La enseñanza primaria es obligatoria y sólo será dada en la lengua nacional;
- II. La enseñanza primaria oficial es gratuita para todos; la enseñanza oficial posterior a la

primaria lo será para aquellos que probaren falta o insuficiencia de recursos;" (310)

# B) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación.

- 163. " La familia es constituida por el casamiento de vínculo indisoluble y tendrá derecho a la protección especial del Estado.
- 164. Es obligatoria, en todo el territorio nacional, la asistencia a la maternidad, a la infancia y a la adolescencia. La ley instituirá el amparo de las familias de prole numerosa. (311)
- 15, Fracción VI, párrafo primero. Están exentos del impuesto al consumo los artículos que la ley clasifique como el mínimo indispensable para la vivienda, vestuario, alimentación y cuidado médico de las personas de capacidad económica limitada." (312)

#### C) Pena Capital.

141, Fracción XXXI. "No habrá pena de muerte, de destierro, de confiscación, ni de carácter perpetuo. Quedan exceptuadas, en cuanto a la pena de muerte las disposiciones de la legislación militar en tiempo de guerra con país

<sup>(310)</sup> Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u> <u>Políticas de Iberoamérica.</u> Primera edición. Ediciones Jurídicas Herrero. <u>Tomo I.</u> México, D.F. 1954. p. 453.

<sup>(311)</sup> Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>

Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 452.

<sup>(312)</sup> Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>
<u>Políticas de Iberoamérica. Tomo I.</u> Op. Cit. p. 390.

extranjero..." (313)

#### D) Trabajo Infantil.

157, Fracción IX. "Prohibición del trabajo a los menores de 14 años; en las Industrias Insalubres, a las mujeres y a menores de dieciocho años; en el trabajo nocturno a los menores de dieciocho años, respetándose, en todo caso, las condiciones establecidas por la ley y las excepciones admitidas por el Juez competente;" (314)

#### ASPECTO SOCIAL.

a) Educación. Brasil, después de los Estados Unidos de Norteamérica, es el segundo país más poblado del Continente Americano, pues hasta hoy 1995, cuenta con una población de 150 millones de habitantes. Esto por supuesto, trae como consecuencia que las exigencias de escuelas y profesores sean cada vez mayores.

Según datos del Banco Mundial, a mediados de 1995 Guatemala se situaba con un 45% de analfabetismo, Brasil con un 19%, México con 13% y Costa Rica con un 7%. (315)

<sup>(313)</sup> Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>
<u>Políticas de Iberoamérica.</u> <u>Tomo I.</u> Op. Cit. p. 444.

<sup>(314)</sup> Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>
<u>Políticas de Iberoamérica.</u> Tomo I. Op. Cit. p. 449.

<sup>(315)</sup> Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 18 de mayo de 1995. Op. Cit. p. 52.

b) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación. Anualmente en Brasil se presentan un millón y medio de abortos clandestinos. (316) Y se afirma que los norteamericanos han llevado a cabo una gigantesca campaña esterilizadora entre las mujeres indias en los territorios del Amazonas, asegurándose que tan sólo en 1977, en la primera de las expediciones, fueron esterilizadas más de mil mujeres. (317)

El 64% de la población actual de Brasil vive en pobreza o miseria, y la cuarta parte de los niños brasileños viven miserablemente; y como dato comparativo, se afirma que para 1994, el 84% de la población rural en Guatemala vivía en la pobreza, el 73% en Brasil, el 68% en México y el 36% en Costa Rica. (318)

De igual forma, se asegura que una sola banda de traficantes de niños envió a medio millón de pequeños al exterior en los últimos seis años, y que las principales

<sup>(316)</sup> Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 1 de junio de 1994. Op. Cit. p. 1.

<sup>(317)</sup> Leret de Matheus, María Gabriela. Aborto, Prejuicios y Ley. Primera edición. B. Costa - Amic Editor. México. 1977. p. 159.

<sup>(318)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 26 de julio de 1994. Op. Cit. p. 1.

victimas de la violencia en este país son adolescentes de entre 15 y 17 años. (319)

En cuanto a salud, en 1978 existían 40 millones de brasileños infectados de tuberculosis, demasiadas carencias hospitalarias y miles de niños sin asistencia médica. (320) Existen regiones en donde de cada 1000 bebés nacidos, 40 están muertos al nacer y otros 40 fallecen durante los primeros 10 días por la contaminación. (321)

En 1994, Brasil era campeón mundial de cólera, según la Organización Mundial de la Salud, (322) no obstante que Brasil y China fueron los que patrocinaron la solicitud para que se fundara esta Organización Mundial, idea que fue alcanzada hasta 1946. (323)

Existen enormes carencias de vivienda, y en cuanto a alimentación, se sostiene que en 1980 de cada 1000

<sup>(319)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 15 de octubre de 1994. Op. Cit. p. 10A.

<sup>(320)</sup>Semanario <u>Siempre</u>, número 1283, de fecha 25 de enero de 1978. México. p. 21.

<sup>(321)</sup> Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2204, de fecha 28 de mayo de 1992. Op. Cit. p. 40.

<sup>(322)</sup> Periódico <u>Summa</u>, de fecha 6 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 11A.

<sup>(323)</sup> Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 7 al 13 de mayo de 1995. Op. Cit. p. 5.

nacimientos, 126 morían por hambre antes de cumplir el año.

Para 1994, el 60% de la población padecía desnutrición.

(324)

Sin embargo, se ha denunciado que en este país se desperdician 5,400 millones de dólares por año en alimentos, que servirían para alimentar durante dos años a los 31.7 millones de indigentes. Con ese dinero desperdiciado, según, sería posible comprar 234.7 millones de canastas básicas. (325)

c) Pena Capital. No se cuenta con la pena de muerte en el ámbito jurídico, pero se asesina a los niños de la calle en forma inmisericorde, niños inocentes que no tienen la culpa de estar en la calle y son producto de una sociedad desequilibrada, inhumana e injusta.

Tan alto es el récord de inseguridad en las calles de Río de Janeiro, que en 1993 se presentó al congreso una enmienda Constitucional para establecer la pena capital para los crímenes "hediondos", enmienda que

<sup>(324)</sup> Revista mensual, FORUM, número 32, de fecha octubre de 1994. Editada por Mario García Sordo Ediciones. México. p. 30.

<sup>(325)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 30 de julio de 1994. México. Publicación diaria. p. 11A.

actualmente permanece congelada en la Comisión de Justicia de la Cámara. (326)

d) Trabajo Infantil. Cada vez más, los menores en Brasil deben trabajar para ayudar a sus familias. 14.2 % de los niños de 10 a 13 años, y 46.1 % de los adolescentes de 14 a 17 años, contribuyen con el 30 % del presupuesto familiar.

Los menores negros y mestizos trabajan más y ganan menos que los blancos. Los negros trabajan un promedio de 42.9 horas por semana, mientras que la jornada de los blancos es de 40.9 horas semanales, y reciben 30 % menos que los menores blancos que desempeñan una función similar. (327)

En 1978, la mayoría de los patrones agrícolas no se contentaba con pagar menos del salario mínimo, sino que exigían además que la mujer y los hijos trabajaran sin pagarles nada a cambio.

<sup>(326)</sup> Semanario <u>Ser</u>, número 389, de fecha 19 de mayo de 1993. Editorial Altamar, S.A. de C.V. México. p. 48.

<sup>(327)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 7 de diciembre de 1993. México. Publicación diaria. p. 7.

#### 7.2. COSTA RICA

#### ASPECTO JURIDICO.

La Constitución Política de Costa Rica, del 7 de noviembre de 1949, en sus artículos 78, 50, 51, 73, 65, 82, 21 y 71, establece:

#### A) Educación.

78. " La enseñanza primaria es obligatoria; ésta, la preescolar y la secundaria son gratuitas y costeadas por la nación. El Estado facilitará la prosecución de estudios superiores a las personas que carezcan de recursos pecuniarios... " (328)

## B) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación.

- 50. " El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.
- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido. " (329)

<sup>(328)</sup> Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones

Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 575.

(329) Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones
Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 573.

- 73. Este precepto establece los seguros sociales.
- 65. "El Estado promoverá la construcción de viviendas populares y creará el patrimonio familiar del trabajador. (331)
- 82. El Estado proporcionará alimento y vestido a los escolares indigentes, de acuerdo con la Ley." (332)
- C) Pena capital.
- 21. " La vida humana es inviolable." (333)
- D) Trabajo infantil.
- 71. " Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo." (334)

#### ASPECTO SOCIAL.

Educación. El país con .más tradición democrática de América Central, tampoco escapa a la plaga

<sup>(330)</sup> Soberón Acevedo, Guillermo. Derecho Constitucional a la Protección de la salud. Op. Cit. p. 22.

<sup>(331)</sup> Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones

Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 574.

(332) Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones
Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 576.

(333) Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones

Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 564. (334) Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones Políticas de Iberoamérica. Tomo I. Op. Cit. p. 574.

del analfabetismo, como se pudo observar en el aspecto social dedicado a Brasil (7.1).

b) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación. El 54 % de las mujeres costarricenses admite haber sufrido agresiones físicas. (335)

Las familias costarricenses también son presa de la pobreza, pues a principios de 1995, 135 mil mujeres que están a la cabeza de sus hogares deben cumplir con varias jornadas laborales dentro y fuera de sus casas; esta cifra ha aumentado en un 150 por ciento en los últimos 20 años. (336)

En 1985, el promedio de vida del costarricense era de 73 años, el del mexicano era de 67 años. (337)

Se presentan carencias de vivienda y alimentación; sin embargo no son tan notables como en Brasil, Guatemala y México.

<sup>(335)</sup> Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 26 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria. p. 9A.

<sup>(336)</sup> Revista feminista <u>FEM</u>, número 143, de fecha enero de 1995. Publicación mensual. México. p. 38.

<sup>(337)</sup> Ruiz Harrell, Rafael. <u>Exaltación de Ineptitudes</u>. Primera edición. Editorial Posada. México, 1986.p.276.

#### 7.3. GUATEMALA

#### ASPECTO JURIDICO.

La Constitución Política de la República de Guatemala, del 11 de marzo de 1945, en sus artículos 81, 72, 63, 67, 23, 52, y 58, alude:

#### A) Educación.

81. " Habrá un mínimo de enseñanza común, obligatorio para todos los habitantes del país, dentro de límites de edad y conforme a planes y programas fijados por la ley respectiva.

La educación en escuelas oficiales es laica, y el mínimo de enseñanza común a que se refiere el párrafo anterior, debe impartirse, además, gratuitamente. "

- B) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación.
  - 72. "La familia, la maternidad y el matrimonio, tienen la protección del Estado, quien velará también, en forma especial, por el estricto cumplimiento de las obligaciones que de ellos se derivan."
  - 63. Se establece el seguro social obligatorio ...
  - 67. Se fomentará la construcción de viviendas

baratas y colonias para trabajadores." (338)

#### C) Pena capital.

23. " El Estado protege de manera preferente la existencia humana ... " (339)

52. ... La pena de muerte sólo se aplicará previa sentencia dictada en juicio por los tribunales de la república, y por los delitos que determina la ley, cometidos por varones mayores de edad... " (340)

#### D) Trabajo infantil.

58. "... Los menores de catorce años no pueden ser empleados en fábricas, fincas u otras empresas. La ley regulará las excepciones por motivo de aprendizaje o necesidad de cooperación a la economía familiar, compatibles con la obligatoriedad de su educación.

Asimismo, regulará la ley el trabajo y la jornada máxima de los jóvenes mayores de catorce años.

Es prohibido emplear a niños menores de dieciséis años, y a mujeres, en trabajos insalubres y peligrosos. (341)

<sup>(338)</sup> Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones Políticas de Iberoamérica. Primera edición. Ediciones Jurídicas Herrero. Tomo II. México, D.F. 1954 pp. 932 a 935.

<sup>(339)</sup> Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones Políticas de Iberoamérica. Tomo II. Op. Cit. p. 913.

<sup>(340)</sup> Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones

Políticas de Iberoamérica. Tomo II. Op. Cit. p. 918. (341) Muñoz, Luis. Comentarios a las Constituciones Politicas de Iberoamérica. Tomo II. Op. Cit. p. 931.

#### ASPECTO SOCIAL.

- a) Educación. En 1979, el 63 % de la población mayor de 7 años era analfabeta. (342) Actualmente Guatemala se sigue manteniendo con un porcentaje mayor de analfabetismo sobre Brasil, México y Costa Rica, tal como se aprecia en el aspecto social dedicado a Brasil (7.1).
- b) Protección a la familia, derecho a la salud, vivienda y alimentación. En 1992, se detectó que ciertas bandas se dedicaban a engordar niños en casas-cuna, para enviarlos luego a los Estados Unidos de Norteamérica y utilizarlos para experimentos de medicina y trasplantes de órganos, (343) aún cuando existe una Procuraduría de los Derechos del Niño.

Son muchas las jovencitas de entre 12 y 16 años de edad, madres solteras, que incapaces para enfrentar los retos que conllevará la próxima maternidad, venden el fruto de su relación sexual, situación que no está prevista en la Legislación Guatemalteca. Se ha denunciado a los

<sup>(342)</sup>Revista <u>Proceso</u>, número 133, de fecha 21 de mayo de 1979. Op. Cit. p. 46.

<sup>(343)</sup> Semanario <u>Reporte</u>, número 306, de fecha 18 de mayo de 1992. Publicaciones Frontera Norte, S.A. de C.V. México. p. 6.

Tribunales, pero si no hay un preso, la denuncia no camina y el expediente se archiva. (344)

Para 1979, sólo el 7 % de la población tenía Seguro Social. Había un médico por cada 3,600 personas, y el 80% de los médicos trabajaba en la capital. Había un médico por cada 2,300 personas fuera de la capital.

El 60% de todas las viviendas urbanas carecían de baños, y el déficit habitacional era de 800 mil viviendas.

En el mismo año (1979), el 75% de los niños menores de 5 años estaban desnutridos. (345)

Cabe recordar que el 4 de febrero de 1976 se presentó en Guatemala el sismo más devastador de su historia; en consecuencia, muchos de los sobrevivientes trataban de alimentarse como podían. Sin embargo, el propio Presidente de la República ordenó a Autoridades Civiles y Militares que dispararan contra ellos. (346)

<sup>(344)</sup> Semanario de México. Época, número 170, de fecha 5 de septiembre de 1994. Op. Cit. pp. 20 y 21.

<sup>(345)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 133, de fecha 21 de mayo de 1979. Op. Cit. p. 46.

<sup>(346)</sup> Simón, Matilde. <u>La Tortura Política en América Latina.</u> Colección Duda Semanal. Editorial Posada, S.A. México. 26 de noviembre de 1976. p. 79.

c) Pena Capital. En junio de 1966, nace el grupo "Mano Blanca", símil de los "Escuadrones de la Muerte", dirigido por el Vicepresidente Guatemalteco Mario Sandoval Alarcón. (347)

En 1982, los mismos militares realizaban matanzas de mujeres embarazadas y niños, entre otros; (348) y actualmente los "Escuadrones de la Muerte" diariamente ejecutan a jóvenes. Tal parece que la Ley se ha tornado en letra muerta. (349)

Por último, diremos que el decreto 38-94 impone la pena de muerte a las personas que secuestran niños menores de 12 años y adultos mayores de 60 años (350), aún cuando la Constitución Guatemalteca en su artículo 46 expresa que en materia de Derechos Humanos los Tratados y Convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el Derecho Interno. (351)

<sup>(347)</sup> Simón, Matilde. <u>La Tortura Política en América Latina.</u> Op. Cit. p. 82

<sup>(348)</sup> Revista <u>Proceso</u>, número 290, de fecha 24 de mayo de 1982. México. Publicación semanal. p 41.

<sup>(349)</sup> Periódico <u>El Diario de México</u>, de fecha 6 de marzo de 1995. México. Publicación diaria. p. 8 A.

<sup>(350)</sup> Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de abril de 1994. México. Publicación diaria p. 12 A.

<sup>(351)</sup> U.N.A.M. <u>Congreso Internacional sobre el 75</u>
<u>Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u> Primera Edición. 1993. México. p. 65.

d) Trabajo Infantil. Son cientos los menores de edad que tienen que sacrificar la escuela para poder ganarse algo y llevarlo a casa, pues este vecino país del sur tampoco ha escapado a los estragos de la crisis económica mundial.

En términos generales, hemos podido observar que existe una notable semejanza entre Brasil, Costa Rica, Guatemala y México, pues en los 4 países existen grandes desigualdades sociales, es decir, todo está muy mal repartido entre su población; de ahí que tal parezca que existe un verdadero descuido por parte de los propios gobiernos en lo relativo a educación, protección familiar, salud, vivienda, alimentación, respeto a la vida humana y trabajo infantil. En otras palabras, la llamada Justicia Social aún no ha sido posible en estos países de referencia.

Sin embargo, debemos aclarar que cada uno de los cuatro países en cuestión, cuenta con una democracia con características muy propias; así tenemos, por ejemplo, que Brasil tuvo el privilegio de dimitir a un Presidente ladrón, que fue Fernando Collor de Mello. En Costa Rica, el Amparo de la Justicia Federal, se resuelve sin las presiones del Ejecutivo Federal; inclusive son muchos los

Amparos que contra el Presidente de la República han procedido, y lo que es más, este país en septiembre de 1994, se debatía en la peor crisis bancaria de su historia, pero las 12 personas que generaron esta crisis, fueron enviadas a prisión, entre ellos el ex-Regente General de San José, como una muestra de la igualdad de las leyes para todo aquel que las viole, eso mereció, desde luego, un vivo aplauso de todos los sectores de la sociedad costarricense. Guatemala, en mayo de 1993, echó del poder a Jorge Serrano Elías, que mediante autogolpe de estado quería seguir aferrado a la silla Presidencial Guatemalteca. Y México por su parte, se ha negado a poner en la calle a los Presidentes de la República ladrones, y sigue manteniendo un Poder Judicial supeditado prácticamente al Ejecutivo y los que es peor, ha sido hasta hoy, impotente para colocar en lo más profundo de los penales, a los que han estado provocando en los ultimos años, las peores crisis económicas de todos los tiempos.

#### **CONCLUSIONES**

PRIMERA: Las tareas políticas se deben mantener alejadas de las labores docentes; es decir, urge el divorcio entre las tareas escolares y la política, a fin de poder contar con un Sistema Educativo Nacional ajeno a los problemas políticos, que sólo traen como consecuencia un bajo nivel educacional.

SEGUNDA: El Congreso de la Unión, antes que legislar en el renglón educativo, primero debe exigir a la SEP que demuestre con hechos que el nivel educativo va en aumento.

TERCERA: El Congreso debe vigilar, de cerca, a través de su Comisión de Educación, que los fondos destinados a la SEP sean bien utilizados, debido a que grandes cantidades de estos recursos están siendo desviadamente utilizados en eventos, tales como bailes, cines, circos, y otros espectáculos, sin más ánimo que el de tener disciplinado al SNTE.

CUARTA: Las Autoridades Educativas y las del SNTE deben acordar que los calendarios escolares no se afecten por huelgas.

QUINTA: Se debe terminar con los profesores "comisionados", quienes deben regresar a prestar sus servicios ante grupo.

SEXTA: Se debe sancionar a todo aquel padre de familia que no cumple con la obligación Constitucional de enviar a sus hijos a la primaria o secundaria.

SÉPTIMA: El Estado se debe obligar, a nivel Constitucional, a proporcionar alimentos y vestido a todos los escolares que justificadamente lo requieran, tal y como se aborda en la Constitución de la República de Costa Rica.

OCTAVA: La implantación del "Modelo Educativo" del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992 por el Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y los Directivos del SNTE, ha sido un fracaso, toda vez que la Modernización de la Educación Básica, exige adecuar, en la práctica, un sistema para cada Entidad Federativa, y no como se ha pretendido erróneamente, que las Entidades Federativas se adecuen al

Sistema Educativo Nacional establecido en dicho Acuerdo Nacional.

NOVENA: Debe ser creado a nivel Constitucional el OMBUDSMAN FAMILIAR, con facultades para exigir el cumplimiento de sus Recomendaciones, mismas que se harán en forma independiente, pues está de por medio la salvaguarda de la unión familiar.

DÉCIMA: El OMBUDSMAN FAMILIAR deberá contar con las siguientes atribuciones: presionar al Estado para combatir el aborto clandestino, vigilar que las Agencias del Ministerio Público atiendan con honestidad las denuncias que la mujer presente ante ellas por agresiones en el hogar o en la calle, organizar al Ministerio Público, Policía Judicial y demás personal Administrativo de las Agencias Investigadoras, para que inspiren confianza pública, gestionar para que sea creada y sostenida una Institución con fondos Gubernamentales para atender sin demora alguna a todos los niños callejeros, recomendar que se legisle y se eleve la penalidad en los delitos contra el menor de edad, y que el de robo de infantes se Federalice, vigilar y evitar la falsificación de actas de nacimiento e intervenir en todo divorcio solicitado, apoyar y proteger a las madres solteras que trabajan, evitar la marginación y el desempleo juvenil, proteger y asesorar a toda persona que denuncie haber sufrido una esterilización no solicitada, exigir a las Autoridades el control y erradicación del consumo de drogas ilícitas, y solicitar a las Autoridades Policíacas mayor seguridad en las calles.

DÉCIMA PRIMERA: Urge la creación de la Procuraduría Nacional de la Salud, para dar atención a las denuncias penales contra cualquier profesional relacionado con el ejercicio negligente de la medicina.

DÉCIMA SEGUNDA: Esta Procuraduría de salud, deberá resolver, entre otros, lo relativo a cobros excesivos en la prestación de servicios médicos particulares, investigará los motivos del desabasto de medicamentos en las farmacias privadas y la falsificación de recetas, vigilará el control de precios en los medicamentos del país y se opondrá a que éstos sean gravados con el IVA.

DÉCIMA TERCERA: El Congreso de la Unión debe legislar sobre los Solventes Industriales y su venta, para evitar que los menores de edad, los adquieran.

DÉCIMA CUARTA: La Comisión de Salud, debe exigir

a la **Secretaría de Salud** que su desempeño se refleje en una mejor atención a las necesidades de salud del país; también deberá solicitar, que el acceso a los servicios médicos sea tal, que toda la población Nacional cuente con estos servicios, y que éstos no estén tan distantes o apartados de las poblaciones del espectro Nacional, debe gestionar que el **IMSS** e **ISSSTE** presten a sus derechohabientes un mejor servicio, y que estos Institutos no padezcan limitaciones.

por que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, proporcionen agua potable y drenaje a la población, así como vigilar que el nivel profesional de los médicos se eleve constantemente.

DÉCIMA SEXTA: La Secretaría de Salud, debe eliminar los obstáculos en cuanto a la prestación del Servicio Social de los pasantes en medicina, pues es injusto que muchos de ellos aun cuando demuestran capacidad y conocimientos, no logran titularse por un simple capricho de la autoridad o por un escollo Burocrático.

DÉCIMA SÉPTIMA: Debe ser creado un Organismo Nacional, que coordine la construcción y entrega de

viviendas de interés Social en forma transparente y rápida, sin tantas trabas burocráticas y sin corrupción.

DÉCIMA OCTAVA: Urge legislar e instrumentar el derecho a la alimentación; así el Estado Mexicano estará obligado a proporcionar y vigilar cuidadosamente, la producción, abasto y destino de los alimentos básicos, con el objeto de abatir la desnutrición del pueblo.

DÉCIMA NOVENA: Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, deben luchar diariamente para hacer realidad la Justicia Social, de lo contrario la tranquilidad Social se verá interrumpida seriamente de un momento a otro.

VIGÉSIMA: La Política Económica Gubernamental debe tener presente y dar medios de vida a los millones de pobres que hay en el País, producto del injusto reparto de la riqueza Nacional, que ha tendido a arraigar más la desigualdad Social.

VIGÉSIMA PRIMERA: El Gobierno debe canalizar adecuadamente mayores recursos a la protección Social, pues continuamente se detectan mayores índices de marginación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se debe legislar a fin de

desterrar o suprimir del artículo 22º Constitucional y del Código de Justicia Militar la pena de muerte, pues no es con la atrocidad de la pena como se le debe ganar la carrera al crimen, sino con medidas humanitarias.

VIGÉSIMA TERCERA: Se debe acabar en la administración de justicia, con los abusos, arbitrariedades, corruptelas, desviaciones, irregularidades, mañas y otros vicios.

VIGÉSIMA CUARTA: La Ley Federal del Trabajo debe modificarse, a fin de que todo menor de edad que desarrolle un trabajo similar al del adulto, obtenga conforme a la Ley, los salarios y demás prestaciones que devenga el mayor de edad.

VIGÉSIMA QUINTA: Las actuales disposiciones Laborales no se cumplen, y esto ha beneficiado a los patrones, que utilizan a los menores violando la Constitución, ya que si bien el artículo 123º Constitucional prohíbe la utilización de los menores de dieciséis años en labores insalubres o peligrosas, en trabajo nocturno industrial y cualquiera después de las diez de la noche, de los menores de catorce años en general, el de fijar una jornada superior a la de seis

horas a los mayores de catorce años pero menores de dieciséis, y el de utilizar en trabajo extraordinario a los menores de dieciséis años, también es verdad, que éstos - los patrones- explotan injustamente los servicios de miles de menores sin pagarles lo que humanamente debería corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA: Se debe sancionar penalmente a todo patrón que viole las reglas mínimas laborales que protegen a los menores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Es necesario que se legisle y se creen programas políticos para abatir el desempleo y los injustos salarios, ya que si no se cuenta con la generación de empleos suficientes y salarios dignos, la tristeza, la miseria, el resentimiento y la lucha de clases romperán el equilibrio social y ensombrecerán a los hogares mexicanos.

## **BIBLIOGRAFÍA**

#### A) LIBROS:

- Alemán Valdés, Miguel. <u>Remembranzas y Testimonios</u>.
   Segunda Edición. Editorial Grijalbo. <u>México</u>, 1987.
- Alvear Acevedo, Carlos. <u>Historia de México.</u>
   Cuadragésima Segunda Edición. Editorial JUS, México
   1987.
- Anderson-Grossgerge. <u>El Aborto : Problema Masculino?</u>.
   Primera impresión. Editorial Posada S.A., Colección
   Duda Semanal. México, 8 de noviembre de 1974.
- 4. Anderson-Grossgerge. El Niño :Presente sin Futuro?.
  Primera Impresión. Editorial Posada, S.A., Colección
  Duda Semanal. México, 16 de abril de 1976.
- Barceló, Eduardo. <u>Tráfico de Niños</u>. Primera edición.
   Editormex Mexicana, S.A. de C.V. México, 1994.
- 6. Bazdresch, Luis. <u>Garantías Constitucionales.</u> Primera Reimpresión. Marzo 1992. Editorial Trillas.
- Carrancá y Rivas, Raúl. <u>Derecho Penitenciario, Cárcel</u>
   <u>y Penas en México.</u> Primera Edición. Editorial Porrúa,
   S.A. México, 1974.

- 8. Carranza C. Emilio. En el Umbral del Desastre. Segunda Edición. Editorial Escorpio, S.A. México, 1986.
- Castellanos Tena, Fernando. <u>Lineamientos Elementales</u>
   <u>de Derecho Penal</u>. Decimonovena edición. Editorial
   Porrúa, S.A. México, 1984.
- 10. Comisión Nacional de Derechos Humanos. <u>Historia del</u>

  <u>Tratamiento de los menores infractores en el Distrito</u>

  <u>Federal. México</u>, 1991/16.
- 11. Congreso de la Unión-Cámara de Diputados-L Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Segunda Edición Tomo III. Editorial Manuel Porrúa, S.A., México, 1987.
- 12. Congreso de la Unión-Cámara de Diputados L

  Legislatura. Los perechos del Pueblo Mexicano, México

  a través de sus Constituciones. Tomo IV.
- 13. Congreso de la Unión-Cámara de Diputados L
  Legislatura. Los Derechos del Pueblo Mexicano, México
  a través de sus Constituciones. Tomo VIII.
- 14. Coronado, Mariano. <u>Elementos de Derecho Constitucional</u> <u>Mexicano</u>. Primera edición 1887. Tip. de Luis Pérez Verdía, dirigida por Ciro L. Guevara. Guadalajara, Jalisco.
- 15. Coronado, Mariano. <u>Elementos de Derecho Constitucional</u>
  <u>Mexicano</u>. Primera reimpresión 1977. Nueva biblioteca mexicana. No. 68. UNAM. México.

- 16. De la Madrid Hurtado, Miguel. <u>Elementos de Derecho</u>
  <u>Constitucional.</u> Primera Edición, Instituto de Capacitación Política. México, 1982.
- 17. De la Mora, Rosa. <u>Lecciones de Historia Patria, para 40. año de Instrucción Primaria</u>. Trigésima séptima edición. Enrique Saíns Editores, S.A. México, 1985.
- 18. Escurdia, Mario. Miquel de la Madrid Hurtado. El Hombre, el Candidato, sus Ideas. México-1982.
- Federico Arriola, Juan. <u>La Pena de Muerte en México</u>.
   Primera edición. Editorial Trillas, México, 1989.
- 20. Floresgómez-Carbajal. <u>Manual de Derecho</u> <u>Constitucional.</u> Primera Ed. Editorial Porrúa, S.A. México, 1976.
- 21. González Blackaller C. y Guevara Ramírez L. <u>Síntesis</u> <u>de Historia de México.</u> Cuarta Edición. Editorial Herrero, S.A.México, 1968.
- 22. Güitrón Fuentevilla, Julián. ¿Qué es el Derecho Familiar? Segunda Edición, Enero de 1987. Editorial Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. México.
- 23. Gutiérrez Aragón, Raquel. <u>Temas de Ciencias Sociales.</u> <u>Derecho.</u> Decimotercera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1982.
- 24. Julio Teissier, Ernesto. <u>La Sucesión</u>. 2a
  Impresión. Editorial Diana. México, 1981.

- 25. Julio Teissier, Ernesto. <u>Ya nunca más</u>. Segunda Edición. Editorial Grijalbo. México, 1988.
- 26. Kríeger Vázquez, Emilio. En Defensa de la Constitución. Primera edición. Ed. Grijalbo, México, 1994.
- 27. Leret de Matheus, María Gabriela. Aborto, Prejuicios y Ley. Primera edición. B. Costa - Amic Editor. México. 1977.
- 28. López Acuña, Daniel. <u>La Salud Desigual en México</u>. Tercera edición. Editorial Siglo Veintiuno Editores. México, 1982.
- 29. Lozano, José María. Estudio del Derecho Constitucional Patrio, en lo Relativo a los Derechos del Hombre. Cuarta edición Facsimilar. Ed. Porrúa, S.A. México 1987.
- 30. Martínez Vera, Rogelio. <u>Nociones de Derecho</u>

  <u>Administrativo.Quinta Edición, Editorial Banca y</u>

  Comercio, México, 1978.
- 31. Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>

  <u>Políticas de Iberoamérica.</u> Primera edición. Ediciones

  Jurídicas Herrero. <u>Tomo I</u>. México, D.F. 1954.
- 32. Muñoz, Luis. <u>Comentarios a las Constituciones</u>

  <u>Políticas de Iberoamérica.</u> Primera edición. Ediciones

  Jurídicas Herrero. <u>Tomo II</u>. México, D.F. 1954.

- 33. O. Rabasa, Emilio. <u>Historia de las Constituciones</u>

  <u>Mexicanas.</u> Primera Ed. Instituto de Investigaciones

  Jurídicas, U.N.A.M., México 1990.
- 34. Pérez-Ayala, R. <u>El Presidencialismo Mexicano</u>. Primera Edición. Editorial PAC y Editores. <u>México</u>, 1983.
- 35. Pérez de León E, Enrique. Notas de Derecho

  Constitucional Administrativo. Quinta Edición. Ed.

  E.S.L.Vallarta 1, 303-A, 307, México, 1982.
- 36. Romero Flores, Jesús. <u>Historia de la Civilización</u> <u>Mexicana.</u> Sexta Edición. Ediciones Águilas, S.A. México 1946.
- 37. Ruiz, Eduardo. <u>Curso de Derecho Constitucional y</u>

  <u>Administrativo</u>. Tomo I, oficina tip. de la Secretaría de Fomento. México 1888.
- 38. Ruiz Harrell, Rafael. <u>Exaltación de Ineptitudes</u>.

  Primera edición. Editorial Posada. México, 1986.
- 39. Sepúlveda, Cesar. <u>Derecho Internacional</u>. Undécima edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.
- 40. Silva Herzog, Jesús. <u>Una Vida en la Vida de México</u>.

  Primera Edición en lecturas mexicanas. Secretaría de Educación Pública. México, 1986.
- Simón, Matilde. <u>La Tortura Política en América Latina.</u>
   Colección Duda Semanal. Editorial Posada, S.A. México.
   26 de noviembre de 1976.

- 42. Soberón Acevedo, Guillermo. <u>Derecho Constitucional a la Protección de la Salud.</u> Primera Edición, Ed. Miguel Angel Porrúa, México, 1983.
- 43. Teja Andrade, Jesús. <u>Educación Cívica 3</u>. Primera Reimpresión. Editorial Kapelusz Mexicana, S.A. de C.V. México, 1979.
- 44. Teja Zabre, Alfonso. Breve Historia de México. Séptima Edición. Ediciones Botas-México. 1961.
- 45. U.N.A.M. <u>Congreso Internacional sobre el 75</u>

  Aniversario de la Promulgación de la Constitución

  Política de los Estados Unidos Mexicanos. Primera

  Edición. 1993. México.
- 46. Velazco Rus, Luis. <u>Nociones de Derecho Constitucional</u>
  <u>Mexicano</u>. 3a. Edición, librería de las escuelas de
  Jesús Urías. México 1897.

# B) LEGISLACIÓN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   109ª Edición. Editorial Porrua, S.A. México, 1995.
- 2. Instituto de Investigaciones Jurídicas.UNAM. en Coedición con el D.D.F.y la P.G.J.D.F.Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada. Tercera Edición, 1992.

- O. Rabasa, Emilio. Caballero, Gloria. Mexicano: Esta es tu Constitución. Cuarta Edición. LI Legislatura, Cámara de Diputados. México, 1982.
- 4. Trueba Urbina, Alberto. <u>La Constitución Reformada.</u>

  Cuarta Edición. Librería Herrero Editorial. México,

  1963.

#### C) DICCIONARIOS:

1. Pey Santiago y Calonja J. Ruiz. <u>Diccionario de</u>

<u>Sinónimos Ideas Afines y Contrarios</u>. Décimo Primera

Edición 1984. Ed. Teide-Barcelona México.

## D) REVISTAS:

- Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 164, de fecha enero de 1977, México.
- Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 165, de fecha febrero de 1977. México.
- Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 188, de fecha enero de 1979. México.
- 4. Revista mensual, <u>Contenido</u>, número 340, de fecha octubre de 1991. México.
- Revista feminista <u>FEM</u>, número 143, de fecha enero de 1995. Publicación mensual. México.

- Revista mensual, <u>FORUM</u>, número 32, de fecha octubre de 1994. Editada por Mario García Sordo Ediciones. México.
- Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 1506, de fecha enero 10 de 1979. México.
- Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 1527, de fecha 6
   de junio de 1979. México.
- Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2204, de fecha 28 de mayo de 1992. México.
- Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2264, de fecha 22 de julio de 1993. México.
- Revista Semanaria, <u>Impacto</u>, número 2274, de fecha 30 de septiembre de 1993. México.
- Revista semanaria, <u>Impacto</u>, número 2305, de fecha 5 de mayo de 1994. México.
- 13. Revista <u>Interviu</u>, número 21, de fecha 16 al 22 de agosto de 1978. España. Publicación semanal. Edita Ediciones Zeta. S.A. Barcelona.
- 14. Revista <u>Interviu</u>, número 30, de fecha 18 al 24 octubre de 1978. España. Publicación semanal. Edita Ediciones Zeta, S.A. Barcelona.
- 15. Revista <u>Interviu</u>, número 42, de fecha 10 al 16 de enero de 1979. España. Publicación semanal. Edita Ediciones 2eta S.A. Barcelona.

- Revista mensual <u>Mañana</u>, número 2226, de fecha octubrenoviembre de 1993. Editorial, Somos Editores. México.
- 17. Revista semanaria <u>Míra;</u> número 222 de fecha 13 de junio de 1994. volumen 5, México.
- 18. Revista mensual <u>Muy Bien</u>, número 3, de fecha 10 de julio de 1994. Novedades Editores, S.A. de C.V. México.
- 19. Revista mensual, <u>Polémica y Debate</u>, número 179, de fecha 15 de julio-15 de agosto de 1993. México.
- 20. Revista <u>Proceso</u>, número 129, de fecha 23 de abril de 1979. México. Publicación semanal.
- Revista <u>Proceso</u>, número 133, de fecha 21 de mayo de 1979. México. Publicación semanal.
- 22. Revista <u>Proceso</u>, número 210, de fecha 10 de noviembre de 1980. México. Publicación semanal.
- Revista <u>Proceso</u>, número 287, de fecha 3 de mayo de 1982. México. Publicación semanal.
- 24. Revista <u>Proceso</u>, número 290, de fecha 24 de mayo de 1982. México. Publicación semanal.
- 25. Revista <u>Proceso</u>, número 527, de fecha 8 de diciembre de 1986. México. Publicación semanal.
- Revista <u>Proceso</u>, número 847, de fecha 25 de enero de 1993. México. Publicación semanal.
- PGR-PGJDF-Inacipe. Revista Mexicana de Justicia, número 2, volumen VIII, abril-junio 1990. México.

- 28. Revista <u>Sucesos, Para Todos</u>, número 2306, de fecha 28 de julio de 1977, "Editorial la familia, S.A." México.
- 29. Revista catorcenal, <u>Toque Informativo</u>, número 72, de fecha marzo 1994. Editorial Nuestra, S.A. de C.V. México.

## E) SEMANARIOS:

- Semanario <u>Crisis, Periodismo Reflexivo</u>, año 1, número
   de fecha 6 de abril de 1995. México.
- Semanario de México. Época, número 13, de fecha 2 de Septiembre de 1991. México.
- Semanario de México. Época, número 33, de fecha 20 de enero de 1992. México.
- Semanario de México. Época, número 170, de fecha 5 de septiembre de 1994. México.
- 5. Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 11 al 17 de septiembre de 1994. México.
- Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 25 de septiembre al lo. de octubre de 1994. México.
- Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 22 al 28 de enero de 1995. México.
- 8. Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 12 al 18 de marzo de 1995. México.

- 9. Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 2 al 8 de abril de 1995. México.
- 10. Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 23 al 29 de abril de 1995. México.
- 11. Semanario <u>La Extra</u>, de fecha del 7 al 13 de mayo de 1995. México.
- 12. Semanario <u>Motivos</u>, número 73, de fecha 14 de diciembre de 1992. México.
- 13. Semanario <u>Motivos</u>, No. 100, de fecha 21 de junio de 1993. México.
- 14. Semanario <u>Punto de Vista, por un Periodismo Moderno</u>, de fecha del 9 al 15 de septiembre de 1994. México, D.F. año 1. N". 9.
- 15. Semanario <u>Quehacer Político</u>, número 557, de fecha 18 de mayo de 1992. México.
- 16. Semanario <u>Reporte</u>, número 306, de fecha 18 de mayo de 1992. Publicaciones Frontera Norte, S.A. de C.V. México.
- 17. Semanario <u>Ser</u>, número 389, de fecha 19 de mayo de 1993. Editorial Altamar, S.A. de C.V. <u>México</u>.
- Semanario <u>Siempre</u>, número 1283, de fecha 25 de enero de 1978. México.
- Semanario <u>Voz Pública</u>, de fecha del 4 al 10 de julio de 1994. México.

- 20. Semanario <u>Voz Pública</u>, de fecha del 20 al 26 de marzo de 1995. México.
- 21. Scmanario <u>voz Pública</u>, de fecha del 22 al 28 de junio de 1995. México.

#### F) DIARIOS PERIODÍSTICOS:

- Periódico <u>El Debate de los Mochis, Sin.</u>, de fecha 3 de octubre de 1993. México. Publicación diaria.
- Periódico <u>El Día, Sección Metrópoli</u>, de fecha 4 de agosto de 1993. México. Publicación diaria.
- Periódico <u>El Diario de México</u>, de fecha 6 de marzo de 1995. México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 26 de octubre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- 5. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de octubre de 1993. México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 4 de noviembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 17 de noviembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 25 de noviembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de noviembre de 1993.
   México. Publicación diaria.

- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 4 de diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 7 de diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 10 de diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 19 de diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- 14. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 24 de diciembre de 1993.México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 27 de Diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 29 de diciembre de 1993.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 2 de enero de 1994.
   México. Publicación diaria.
- Periódico Excelsior, de fecha 13 de enero de 1994.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 20 de febrero de 1994.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 10 de marzo de 1994.
   México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 23 de marzo de 1994.
   México. Publicación diaria.

- 22. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 6 de abril de 1994.

  México. Publicación diaria.
- 23. Periódico Excelsior, artículo hace 25 años, de fecha 13 de abril de 1994. México. Publicación diaria.
- 24. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 24 de abril de 1994. México. Publicación diaria.
- 25. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 28 de abril de 1994.
  México. Publicación diaria.
- 26. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 7 de mayo de 1994.
  México. Publicación diaria.
- 27. Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 9 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- Periódico <u>Excelsior</u>, de fecha 21 de mayo de 1994.
   México. Publicación diaria.
- 29. Periódico Excelsior, Ultimas Noticias, de fecha 22 de octubre de 1993. México. Publicación diaria.
- 30. Periódico <u>Excelsior, Ultimas Noticias</u>, de fecha 11 de agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 31. Periódico <u>Excelsior, Ultimas Noticias</u>, de fecha 2 de febrero de 1995. 1a. plana. México, publicación diaria.
- Periódico <u>El Financiero</u>, de fecha 6 de enero de 1994.
   México. Publicación diaria.
- 33. Periódico <u>El Financiero</u>, de fecha 31 de diciembre de 1994. México. Publicación diaria.

- 34. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 29 de junio de 1993. México. Publicación diaria.
- 35. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 29 de julio de 1993. México. Publicación diaria.
- 36. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 22 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 37. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 22 de junio de 1994. México. Publicación diaria.
- 38. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 17 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 39. Periódico <u>El Heraldo de México</u>, de fecha 10 de enero de 1995. México. Publicación diaria.
- 40. Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 29 de septiembre de 1993. México. Publicación diaria.
- 41. Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 27 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 42. Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 5 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 43. Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 17 de octubre de 1994.

  Publicación diaria.
- Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 2 de mayo de 1995.
   México. Publicación diaria.
- 45. Periódico <u>La Jornada</u>, de fecha 18 de mayo de 1995.

  México. Publicación diaria.

- 46. Periódico <u>El Nacional</u>, de fecha 17 de marzo de 1994. México. Publicación diaria.
- 47. Periódico <u>El Nacional</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. México. Publicación diaria.
- 48. Periódico <u>El Noroeste</u>, de fecha 12 de julio de 1993. Culiacán Sinaloa, México. Publicación diaria.
- 49. Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 7 de julio de 1993. México. Publicación diaria.
- 50. Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 8 de julio de 1993. México. Publicación diaria.
- 51. Periódico <u>Novedades</u>, de fecha 1 de marzo de 1995. México. Publicación diaria.
- 52. Periódico <u>La Prensa</u>, de fecha 5 de julio de 1993.
  México. Publicación diaria.
- 53. Periódico <u>La Prensa</u>, de fecha 6 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 54. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 16 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 55. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 9 de julio de 1994. Publicación diaria.
- 56. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 17 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 57. Periódico <u>El sol de México</u>, de fecha 21 de julio de 1994. México. Publicación diaria.

- 58. Periódico **El sol de México**, de fecha 26 de julio de 1994. Publicación diaria.
- 59. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 27 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 60. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 30 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 61. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10. de agosto de 1994. Publicación diaria.
- 62. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de agosto de 1994. Publicación diaria.
- 63. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 11 e agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 64. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 12 de Agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 65. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 13 de agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 66. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 15 de agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 67. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 18 de agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 68. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 21 de agosto de 1994. Publicación diaria.
- 69. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 3 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.

- 70. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 5 de septiembre de 1994. Publicación diaria.
- 71. Periódico <u>El sol de México</u>, de fecha 7 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 72. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 73. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 11 de septiembre de 1994. Publicación diaria.
- 74. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 21 de septiembre de 1994. Publicación diaria.
- 75. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 22 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 76. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 25 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 77. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 26 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 78. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 29 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 79. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 10 de octubre de 1994. México. Publicación diaria.
- 80. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 15 de octubre de 1994. México. Publicación diaria.
- 81. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 17 de octubre de 1994. México. Publicación diaria.

- 82. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 20 de octubre de 1994. México. Publicación diaria.
- 83. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 5 de noviembre de 1994. Publicación diaria.
- 84. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 7 de abril de 1995. México. Publicación diaria.
- 85. Periódico <u>El Sol de México</u>, de fecha 4 de mayo de 1995. México. Publicación diaria.
- 86. Periódico **El Sol de México, Mediodía**, de fecha 22 de julio de 1993. México. Publicación diaria.
- 87. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía,</u> de fecha 6 de julio de 1994. México.
- 88. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 15 de agosto de 1994. México. Publicación diaria.
- 89. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 25 de noviembre de 1994. Publicación diaria.
- 90. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 8 de febrero de 1995. México. Publicación diaria.
- 91. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 22 de febrero de 1995. México. Publicación diaria.
- 92. Periódico <u>El Sol de México, Mediodía</u>, de fecha 3 de abril de 1995. México. Publicación diaria.
- 93. Periódico <u>Summa</u>, de fecha 23 de junio de 1994. México.
  Publicación diaria.

- 94. Periódico <u>Summa</u>, de fecha 6 de julio de 1994. México. Publicación diaria.
- 95. Periódico <u>Summa</u>, de fecha 22 de noviembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 96. Periódico <u>Tribuna</u>, Periodismo metropolitano, cobertura nacional, número 1822, de fecha 16 de mayo de 1995. México.
- 97. Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 24 de marzo de 1994. México. Publicación diaria.
- 98. Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 23 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 99. Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 25 de mayo de 1994. México. Publicación diaria.
- 100. Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 1 de junio de 1994.
  México. Publicación diaria.
- 101. Periódico <u>El Universal</u>, de fecha 13 de junio de 1994.
  México. Publicación diaria.
- 102. Periódico <u>El Universal Gráfico</u>, de fecha 29 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 103. Periódico <u>El Universal Gráfico</u>, de fecha 2 de noviembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 104. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 17 de septiembre de 1993. México. Publicación diaria.
- 105. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 10 de mayo de 1994.
  México. Publicación diaria.

- 106. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 2 de septiembre de 1994. México. Publicación diaria.
- 107. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 20 de enero de 1995. Publicación diaria.
- 108. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de febrero de 1995. México. Publicación diaria.
- 109. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 28 de abril de 1995. México. Publicación diaria.
- 110. Periódico <u>Uno más Uno</u>, de fecha 12 de mayo de 1995. México. Publicación diaria.
- 111. Periódico <u>El Valle</u>, de fecha 12 de julio de 1993. Estado de México, México. Publicación diaria.